

EL MOVIMIENTO REALISTA EN CHILE: 1808-1826

*Eric Eduardo Palma González*¹

I. La sociedad chilena de fines del siglo XVIII y principios del siglo XIX

La sociedad chilena de fines del siglo XVIII y principios del siglo XIX es una sociedad en proceso de transformación como consecuencia de las reformas aplicadas por los Borbones.

Fundada la ciudad de Santiago en el año de 1541 a fines del siglo XVIII ya se había consolidado una elite criolla distinta de la española que seguía ostentando los cargos oficiales. Convivía en Santiago un pequeño grupo de funcionarios reales que desempeñaban altos cargos (gobernador, oidores de la Real Audiencia) con una masa mayoritaria de criollos algunos de los cuales habían alcanzado la nobleza por medio del expediente de la compra del título.

La clase alta criolla se caracterizaba por su espíritu reformista, unitarista y por su deseo de alcanzar el estatus de aristócrata.

A partir de la nostalgia de los jesuitas enviados al exilio, la literatura histórica chilena ha hecho emerger a fines del siglo XVIII al chileno patriota: se experimenta por la población *amor por el suelo patrio* y al mismo tiempo amor por el rey español².

Chile era un país de escaso desarrollo desde el punto de vista material, sin embargo, generaba riquezas de las que se apropiaba la elite hispana y criolla. Esta última compró

¹ El autor es abogado. Magíster en Historia por la Universidad de Chile. Doctor © en Historia por la Universidad de Valladolid (España). Doctor en Derecho por la Universidad de Valladolid (España). cofundador y Director de la revista Anuario Iberoamericano de Historia del Derecho e Historia Contemporánea. Profesor de Historia del Derecho e Historia Constitucional de Chile en la Universidad de Chile, Chile.

² Por todos véase de Sergio Villalobos, Osvaldo Silva G, y otros **Historia de Chile. Tomo 3**, Editorial Universitaria, 15ª. edición, 1991.

Fray Melchor Martínez en **Memoria Histórica sobre la revolución de Chile desde el cautiverio de Fernando VII hasta 1814**, editada por Guillermo Feliu Cruz en Colección de Historiadores y de Documentos relativos a la Independencia de Chile, Tomo XLI, 1964 dice a este respecto; Los chilenos son *amistosos y obsequiosos entre sí mismos y con los extranjeros; generosos con inclinación a la prodigalidad, amantes de su país, con extremo ingeniosos, religiosos, tocando algo en el exceso de la exterioridad y superstición.*

títulos de nobleza³, fundó mayorazgos⁴ por lo que se fue cerrando (aristocratizando) como clase social⁵.

La compra de títulos y la obtención de la autorización para establecer el mayorazgo implicaban cuantiosos gastos, por lo tanto, suponían la existencia de un capital vacante y del que disponían principalmente los comerciantes v.g., el Conde del Maule.

Sin embargo, atendido el tema del origen de su riqueza, esta elite criolla resulta un grupo mixto: aristocrático y burgués al mismo tiempo. La fuente de su riqueza se encuentra en sus actividades agrícolas, de comercio, minería, e incluso en el préstamo de dinero. Ana María Contador⁶ ha reparado en otra fuente de enriquecimiento: la percepción de impuestos. Correspondía a los propios hacendados cobrarlos por haber ganado dicho derecho en subasta pública: *El dinero que recibía el Estado... era el pagado por el subastador y el negocio de éste consistía en recaudar una suma de dinero mayor que la pagada en la subasta.*

³ Algunos de los que fundaron mayorazgos adquirieron además títulos de nobleza. En 1763 un español adquirió por 20 mil pesos el título de Conde de Quinta Alegre. En 1770 Mateo de Toro y Zambrano compró el título de Conde de la Conquista. En 1787 José Toribio de Larraín y Guzmán compró el título de Marqués de Larraín, etc., etc.

⁴.- El mayorazgo es una institución de antigua data. Cabe recordar que a fines del siglo XVIII se suscitaban en la Corte de Castilla críticas a la institución, así por ejemplo, en 1787 Juan Francisco de Castro protestaba en contra de ellos por que impedían la circulación de los bienes. Y en 1788 el Conde de Floridablanca señalaba que promovían el abandono de los oficios y la mala administración de los bienes. Es así como el 14 de mayo de 1789 se prohibió toda fundación de mayorazgo sin licencia real por los males que ha generado la facilidad de su fundación. Se requirió de licencia real para prohibir perpetuamente su enajenación. Se exigió los bienes produjeran una renta superior a 3 mil ducados.

El propósito de la elite criolla chilena de fundar mayorazgos iba claramente en contra de las ideas de los ministros reformistas españoles. Puede entenderse a la fundación como un indicio de conservadurismo de parte de la clase alta y un posible factor de resistencia ante el proceso de reforma socioeconómica. En Chile hubo 19 mayorazgos en la época colonial. La mayoría se constituyeron en el siglo XVIII: Mateo de Toro y Zambrano, el futuro presidente de la Junta Gubernativa de 18 de septiembre de 1810, fundó en 1789 un mayorazgo vinculando su casa y su estancia de La Compañía; Francisco Antonio Ruiz Tagle fundó uno en 1783 incluyendo su casa de la Plaza Mayor de Santiago y un fundo de más de 4 mil cuerdas; Santiago de Larraín fundó otro en septiembre de 1768.

El Conde de la Conquista impuso como condición a su hijo mayor, que servía en España en el ejército real, *llevar perpetuamente el nombre y apellido del fundador, sin poderlo alterar ni variar con pretexto alguno, llamándose con dicho nombre y apellido, y firmándose con él, para que, teniendo muy presente el beneficio que reciben, se acuerden de retenerlo con encomendar a Dios su benefactor; y del mismo modo haya de tener sus armas de dicho fundador el más preeminente lugar; y a no lo cumplirlo todo así, que por el mismo hecho pase la sucesión de él, al siguiente grado.*

⁵.- Alfredo Jocelyn-Holy Letelier, **La Independencia de Chile. Tradición, modernización y mito**, editorial Mapfre, Madrid, 1992

⁶.- Ana María Contador, **Los Pincheira. Un caso de Bandidaje Social. Chile 1817-1832**, Bravo y Allende Editores, Santiago de Chile, 1998, pág. 32.

Precisamente atendiendo a esta indefinición es que Salazar y Pinto (1999, 2002), y antes que ellos Góngora, prefieren emplear el término *patriciado* para describir a este grupo social.

La elite criolla chilena colaboró activamente con el poder real a fines del siglo XVIII y principios del XIX. Cabe recordar que en la primera mitad del siglo XVIII había logrado acceder a cargos públicos a través del expediente del beneficio⁷.

El libre comercio, las intendencias, el establecimiento de la Universidad de San Felipe y de la Academia de San Luis vinieron a provocar en nuestra sociedad rústica, eminentemente rural, aislada interna y externamente un impacto económico, administrativo y cultural⁸.

En contraste con este grupo criollo que escalaba posiciones sociales tenemos que la gran mayoría de la población mantuvo sus bajos niveles de vida de los siglos anteriores, incluso algunos sectores, como los artesanos, experimentaron un deterioro por los efectos del libre comercio.

El elemento indígena incorporado a la sociedad hispana mantuvo su condición de encomendado hasta fines del siglo XVIII.

Los asalariados, aún los artesanos calificados, percibían una remuneración que *tendía a mantenerse al mínimo de subsistencia y se expresaba en el pago en vestido y alimentación*⁹ (Grez, 1997, pág., 49).

⁷.- Véase para este tema de Ángel Sanz Tapia, “Cargos políticos beneficiados en Chile (1700-1750)”, en la revista chilena *Anuario Iberoamericano de Historia del Derecho e Historia Contemporánea*, Número 1, 2001, págs. 233-260.

⁸ En la obra de Fray Melchor Martínez **Memoria Histórica...** 9 se lee: *La situación de Chile tan distante y separada de Europa ha sido causa de su poco adelantamiento...Su localidad aislada, y como cortada de lo restante del globo, ofrece otro embarazo difícil de vencer para su comunicación y trato con otras provincias...El Comercio que es el medio más eficaz para civilizar los pueblos, ha sido siempre muy limitado e indirecto por no tener los buques retornos de especies que sean apreciadas en Europa. Las artes y las ciencias se hallan en grande decadencia por falta de estímulo, y por la poca inclinación y dedicación que manifiestan sus naturales; pus en medio de no existir en este reino más que una pequeña Universidad dotada de algunas cátedras, sucede que generalmente están éstas sin ejercicio por falta de discípulos. La inclinación peculiar de los pocos que siguen la carrera de las letras, se dirige a las leyes y a la reología, las primeras con el objeto de obtener los empleos de la curia civil, y los segundos de la eclesiástica que son los únicos acomodados a que pueden aspirar. Las tres bellas artes, pintura, escultura y arquitectura, no poseen cada una de ellas un mediano profesor en todo el reino, y las puramente mecánicas se hallan tan en la cuna que no se puede decir sean capaces de estar en pie ni menos dar un paso.*

⁹ Sergio Grez, **De la “regeneración del pueblo” a la huelga general. Génesis y evolución histórica del movimiento popular en Chile (1810-1890)**, Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, Santiago de Chile, 1997, pág. 49.

El salario del peón (campesino independiente) era pagado en especie y excepcionalmente en dinero (1 o 2 reales que sólo permitían satisfacer necesidades básicas).

No obstante el interés de la Corona por dignificar el trabajo manual tanto en España como en Chile el mismo siguió siendo desarrollado por los sectores populares.

La política real de debilitamiento de los gremios implicó que en Chile algunos artesanos pidieran la eliminación de éstos¹⁰.

La producción chilena es a fines del siglo XVIII y principios del siglo XIX artesanal, no hay un sector manufacturero textil relevante, es más bien rural y para consumo doméstico. Sólo la elite accedía a bienes importados desde Francia o Inglaterra.

En este mismo período los historiadores constatan la existencia de una masa laboral mestiza que no tiene cabida ni en la hacienda ni en la actividad minera¹¹.

A fines del siglo XVIII y principios del siglo XIX el bandidaje era un peligro real e involucraba a miles de personas (Galdames, 1925, pág., 28). También era un problema relevante la presencia de vagabundos y mendigos.

Contador afirma que el descontento popular por la falta de inclusión en el sistema de trabajo y la falta de canales apropiados en la sociedad de la época para la expresión de este malestar, permiten entender la aparición del vagabundaje y el bandolerismo.

Armando de Ramón describe un panorama desolador: *La situación de los sectores populares de Santiago no podía ser más asfixiante. Condenados a vivir en arrabales miserables, constantemente vigilados por las autoridades, obligados a la inacción forzosa por falta de trabajo, aunque empujados a trabajar gratuitamente si eran sorprendidos en la más leve falta*¹².

¹⁰.- Los propietarios de obrajes textiles, astilleros, curtidurías, fundiciones y talleres metalúrgicos, en los que ya existía un principio de división del trabajo por especialidades, pidieron de las autoridades la eliminación de los gremios o corporaciones que limitaban sus posibilidades de obtener mano de obra abundante y barata.

Algunos gremios, como el de los zapateros, se vieron afectados por la competencia y las presiones que ejercían en su contra los comerciantes, interesados en romper el monopolio gremial (Grez, 1997, pág. 55).

¹¹.- Estas unidades cerradas de producción repelieron y no absorbieron al peonaje, al afuerino como se le dominaba, los cuales se convirtieron en una oferta <intrusa> de utilidad ocasional, pero de riesgo creciente (Contador, 1998, pág. 17).

¹² Armando de Ramón, **Santiago de Chile (1540-1991) Historia de una sociedad urbana**, Editorial Sudamericana, 2000, pág. 112.

El bandidaje rural se convirtió en un mal endémico en la zona central y sur de Chile (Colchagua a Concepción). Practicado por mestizos campesinos empobrecidos constituyó un caso claro de rebeldía social aunque sin capacidad, según lo estima Ana María Contador, para alterar el orden social.

II. La crisis de la monarquía española y sus efectos en Chile

El 25 de septiembre de 1808 se conoció en Chile la abdicación al trono en favor de Napoleón, sin embargo, ya se había jurado como rey a Fernando VII.

Recordemos que reunidas las Cortes de Bayona a partir del 15 de junio de 1808 aprobaron el día 8 de julio el Estatuto de Bayona que otorgaba derechos a los americanos. Chile era expresamente nombrado en el texto como Reino y se le aseguraba representación en las Cortes Estamentales que el Estatuto establecía, a pesar de ello la elite chilena desconoció el gobierno de José I.

En el mismo mes de junio de 1808 la Junta de Sevilla se presentó como autoridad peninsular ante las autoridades americanas y las convocó a unirse en la lucha contra el invasor: *Somos españoles todos. Seámoslo, pues, verdaderamente reunidos en la defensa de la Religión, del Rey y de la Patria*¹³.

Conocida en Chile la proclama sevillana en octubre de 1808 no le fue reconocida autoridad alguna a dicha Junta.

En Enero de 1809 las autoridades del Reino de Chile reconocieron la potestad de la Junta Central que había decidido integrar a americanos al Gobierno que ella intentaba representar¹⁴.

¹³.- La autodenominada Junta Suprema de Sevilla e Indias informaba a las Américas por un Manifiesto de 17 de junio de 1808 los riesgos de someterse a Napoleón: *Amenazan además a las Américas, si no se nos reúnen, los mismos males que ha sufrido Europa: la destrucción de la Monarquía, el trastorno de su gobierno y sus leyes, la licencia horrible de sus costumbres, los robos, los asesinatos, la persecución de los sacerdotes, la violación de los templos, de las vírgenes consagradas a Dios, la extinción casi total del culto y de la religión, en suma, la esclavitud más bárbara y vergonzosa, bajo el yugo de un usurpador que no conoce de piedad, ni justicia, ni humanidad...*-cit., por Eduardo Martiré, “La Constitución Napoleónica de Bayona en la política de la Junta Central hacia América”, en **Homenaje a Ismael Sánchez Bella**, coord., Joaquín Salcedo Izu, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Navarra, 1992-.

¹⁴.- Señalaba en su convocatoria:... *los vastos y preciosos dominios que España posee en las Indias no son propiamente colonias o factorías, como las de otras naciones, sino una parte esencial e integrante de la monarquía española; y deseando estrechar de un modo indisoluble los sagrados vínculos que unen unos y otros dominios, como asimismo corresponder a la heroica lealtad y patriotismo de que acaban de dar tan decisiva prueba a la España en la coyuntura más crítica en que se ha visto hasta ahora nación alguna, se ha servido S. M. declarar, que los reinos, provincias e islas que forman los referidos dominios deben tener*

Más tarde se conoció el Decreto, dictado por la misma Junta en mayo del año 1809, de convocatoria a Cortes Generales y Extraordinarias que iban a celebrarse en la península Ibérica. Se debían nombrar diputados por lo que los distintos cabildos del país designaron tres individuos para efectos de que el Gobernador y la Real Audiencia formaran una terna de la que por sorteo debía elegirse el representante de Chile. El cabildo de Santiago no hizo su nominación por lo que en definitiva no se nombró a nadie.

Ello no implicó ausencia de representantes chilenos en las Cortes de Cádiz. Los diputados chilenos fueron escogidos de entre los presentes en dicha ciudad resultando designados el abogado José Fernández de Leyva y el comerciante Manuel Riesco y Puente¹⁵.

Ya en octubre del año 1809 las autoridades españolas presentes en Chile, y cuya legitimidad derivaba de la propia monarquía, reaccionaban ante posibles brotes de independentismo. En Chillán fueron apresados Ramón Arriagada (ex-regidor) y Rosaura Acuña (cura y prior del hospital San Juan de Dios). Acusados de subversivos fueron juzgados pero finalmente considerados inocentes de los cargos que se les imputaban.

El 30 de diciembre de 1809 se estableció un procedimiento contra los sospechosos de insubordinación (lo eran incluso aquellos que expresaran desaliento en lo relativo a los sucesos militares de España). Se autorizó a los jueces locales para iniciar el sumario en este procedimiento a partir de la declaración de tres testigos. Sin respetar clase ni fuero se ordenó detener y remitir a prisión a los <<*sindicados de adhesión a los enemigos, bullicio o parcialidad popular, oposición al supremo gobierno actual y máximas constitucionales de la monarquía, o que, por último no fueran plenamente decididos a favor de la justa causa de la nación*>>¹⁶.

El 25 de mayo del año 1810 el gobernador García Carrasco hizo apresarse para remitirlos al Perú a José Antonio Ovalle, José Antonio Rojas y a Bernardo de Vera y Pintado acusados de conspiración. Todos eran personas de reputación por lo que el Cabildo y la Real Audiencia se opusieron a la medida.

representación nacional e inmediata en su real persona, y constituir parte de la Junta Central Gubernativa del reino, por medio de sus correspondientes diputados –cit. por Eduardo Martiré (1992)-.

¹⁵ .- La labor de ambos diputados fue destacada y relevante en defensa del ideario liberal –véase para este tema mi libro **El derecho de excepción en el primer constitucionalismo español**, Secretariado de Publicaciones, Universidad de Valladolid, España, 2001.

¹⁶ Luis Galdames, **Evolución Constitucional de Chile (1810-1891)**, 1925, pág. 91.

A fines de junio se tuvo noticia de la formación de la Junta de Buenos Aires, lo que alertó aún más a las autoridades chilenas, y particularmente a García Carrasco quien el 10 de julio ordenó el zarpe del barco que debía llevar a los detenidos al Perú. Sólo no se embarcó Vera y Pintado debido a una enfermedad. La reacción del cabildo santiaguino ante la noticia fue airada. Pidió la revocación de la medida y la renuncia del Gobernador. Finalmente el suceso que enfrentaba a la autoridad peninsular con la criolla se resolvió por la Real Audiencia que obtuvo, el 16 de julio, la renuncia del Gobernador.

El 18 de Agosto de 1810 por indicación de la Real Audiencia Mateo de Toro y Zambrano, sucesor de García Carrasco, reconoció la autoridad del Consejo de Regencia¹⁷. El Cabildo era partidario sólo de un reconocimiento de hecho sin prestarle juramento. La Real Audiencia, junto con la mayoría de los españoles y las autoridades eclesiásticas era partidaria de un reconocimiento expreso.

El 18 de septiembre de 1810 se formó Junta también en Chile, presidida por el propio Mateo Toro y Zambrano.

III. La independencia de Chile

1. De las causas de la independencia

En la historiografía constitucional existe cierto consenso en lo relativo a presentar la Independencia como un fenómeno que obedece a múltiples causas. Así se observa por ejemplo en la obra de José Bernardo Lira, **Historia Constitucional de Chile**, publicada en 1940¹⁸; en las numerosas ediciones de la obra de Fernando Campos Harriet, **Historia Constitucional de Chile**¹⁹; en la obra de Jaime Eyzaguirre, **Historia Constitucional de Chile. Apuntes de clases**, editada por vez primera en el año de 1955.

¹⁷.- El Consejo de Regencia sustituyó a la Junta Central a partir del 31 de enero de 1810. Se encargó de la coordinación de la guerra y administración siguiendo las instrucciones de las Cortes de Cádiz.

¹⁸.- *1.-Causas de la emancipación: En el orden económico: Falta de libertad -Excesivos impuestos. En el orden intelectual: abandono de las colonias. En el orden administrativo: la preferencia por los españoles. En el orden moral: la miseria del pueblo. En el orden jurídico: Compilación de las leyes. Retardo en la tramitación. Arbitrariedades. Venalidad de los jueces. En el orden ideológico: Lectura por algunos espíritus cultos de las obras de los filósofos ingleses y franceses (Reynald – Robertson - Montesquieu – Rousseau - D'Holbach – La Enciclopedia) Independencia de los EE. UU. Revolución Francesa. Defensa de Buenos Aires (1806-1807). Conspiración del 25 de mayo de 1810... Ovalle – Vera y Rojas.*

Cabe destacar la omisión de la crisis española de 1808 como causa.

¹⁹.- Explica que la Independencia se produjo por los siguientes factores: 1. La quiebra del fundamento del poder y de la subordinación; 2. La culminación de un proceso selectivo de formación; 3. Diputados chilenos a

Para comprender la emancipación Eyzaguirre distingue causas mediatas internas y externas y causas inmediatas internas y externas.

Dentro de las causas mediatas internas menciona 1) *el espíritu innato de libertad del alma española...* 2) *La concepción patrimonial del Estado y el sentido regionalista*. En las mediatas externas consideró 1) *Los viajes de criollos a Europa...* 2) *Introducción de libros extranjeros...* (1955, págs. 47-51).

Como parte de las inmediatas externas *La crisis de la monarquía española*²⁰... *la influencia del liberalismo español*²¹... *El fermento revolucionario y de reforma venían pues activo desde la metrópoli, y los americanos supieron recogerlo*. (1955, pág. 52).

las Cortes de Cádiz 4. Reformas del Despotismo Ilustrado. 5. Factores externos que influyen con su ejemplo. También se cuida de mencionar la influencia de la filosofía prerrevolucionaria.

Respecto de la primera causa Campos siguiendo al historiador chileno Alberto Edwards cree que *desde que ya no había un rey legítimo a quien obedecer, la revolución era forzosa* (Edwards citado por Campos, 1997, 83). El respeto al rey estaba imbuido en los corazones de los chilenos y descansaba en el hábito así como en las convicciones religiosas.

En relación con la segunda causa le interesa resaltar que había en Chile un grupo social, la aristocracia castellano vasca, preparado para ejercer el poder no porque tuviera *preparación alguna para gobernar*, sino, por su riqueza e influencia en todos los demás grupos sociales. Señala : *No muy imaginativa, desconfiaba de halagüeñas teorías y peligrosos sueños, esta clase tenía en esa época lo que se ha definido como el <<buen sentido>> del chileno* (Campos, 1997, 86).

En lo relativo a la causa vinculada a los diputados chilenos el apartado es muy oscuro pero deberíamos desprender que su participación ayudó en la medida que la actuación de los diputados americanos puso de manifiesto la falta de consecuencia de los españoles en lo tocante a la igualdad de peninsulares y criollos. La relación de esta participación está llena de silencios, operación característica del curriculum oculto, en efecto, omite el autor señalar en todo momento que la participación de los chilenos no era en las Cortes estamentales sino en las representativas y liberales de Cádiz que en septiembre de 1810 reclamaron para sí la soberanía nacional privando al Monarca de la condición de soberano.

En vez de soberanía nacional el autor reconoce lo que él llama la soberanía de los pueblos: *No era posible a España sustraerse por más tiempo a las ideas de soberanía de los pueblos para ella no desconocida en el buen tiempo, ya lejano, de las libertades españolas, olvidadas durante el despotismo de los Austria y Borbones*. (Campos, 1997, 86-87).

Por otra parte incurre en un grave error al señalar Los discursos de Fernández de Leiva y de Riesco, figuran en el <<Diario de las Discusiones y actas de las Cortes>>, vol. II, Cádiz 1818. En primer lugar no existen los discursos de Riesco y Puente, de quien consta hizo uso de la palabra en muy pocas ocasiones; ni están dichos discursos en el vol. II, ni existe una edición de 1818, época en la que imperaba el más duro de los absolutismos en España -véase para el tema de las intervenciones mi trabajo **El Derecho de excepción...** ob. cit.-.

Respecto de las reformas cree que la supresión de la encomienda y la expulsión de los jesuitas ayudaron a provocar descontento en el seno de la aristocracia (había un jesuita en cada familia) Algunos de los desterrados se dedicaron en el exterior a una ardiente campaña contra la Monarquía.

Finalmente en las causas externas señala la Independencia de los Estados Unidos; el estímulo de Inglaterra; la defensa de Buenos Aires.

Al igual que Lira no señala correctamente el hito que abre el período. Este debe ser el año de 1808 en que se inicia la crisis de la Monarquía Española que va a posibilitar la formación de Juntas y la aparición del fenómeno constitucional en España (Constitución de Bayona).

²⁰ .- Su relato señala: *La invasión de Napoleón de España en 1808 produce la prisión y destierro del rey legítimo Fernando VII. El pueblo reacciona contra los franceses e inicia una heroica defensa de la libertad*

Como causas inmediatas internas identifica la creación de gobiernos locales autónomos en América y la resistencia armada del absolutismo.

Este punto de vista de la historia constitucional es compatible con la interpretación historiográfica más generalizada.

Se aparta de esta tendencia mayoritaria la obra de Luis Vitale quien también propone una interpretación fundada en múltiples causas pero que difieren de las ya señaladas²².

nacional. De acuerdo con la doctrina tradicional se entiende que el poder que el monarca no puede ejercer vuelve a la comunidad, y en todo el país organiza juntas de gobierno guardadoras de los derechos de Fernando VII. Al cabo de no pocas dificultades se concentra el mando en una Junta Central instalada en Sevilla, que en 1810, en momentos de victoria y de avance sistemático del enemigo, delegó todas sus funciones en un Consejo de Regencia. Para América la desaparición del Rey importaba cortar el único nexo legal que la unía a España (1955, 51).

Hay una operación de distorsión de la realidad en tanto que Napoleón no invade España pues se encontraba en ella por voluntad de la propia Corona Española. No hay ni prisión ni destierro del rey Fernando VII, éste, y su padre, concurren voluntariamente a Bayona y aceptaron las condiciones propuestas por Napoleón. Otra cosa es que el bajo pueblo español, no la elite, haya interpretado que el Rey estaba preso y que haya iniciado una guerra en contra de lo que pasaron a calificar como ejército invasor.

²¹.- *Mientras luchan contra los franceses y defienden la independencia nacional, los liberales españoles aprovechan asimismo el destierro del rey para extirpar en el país el absolutismo y devolver a la comunidad la influencia política que había perdido. De aquí la medida de convocar a las Cortes encargadas de limitar el poder real mediante la dictación de una Constitución política. Pero como la desaparición del rey, en un régimen patrimonial de la Monarquía, cortaba los vínculos legales de América con España, los liberales, para salvar jurídicamente la unidad amenazada y recoger interés de los americanos por la suerte de España, abandonaron la concepción patrimonial, y proclamaron la intangible unidad de la nación española de ambos continentes, dando a las Cortes convocadas en la ciudad de Cádiz el carácter de Congreso general de la monarquía unificada, con la consiguiente participación de diputados de las provincias americanas. La convocatoria a éstas Cortes dirigida por el Consejo de Regencia a América, fue acompañada de una proclama de encendida espíritu liberal, en que se condenaba el sistema de gobierno seguido por la Metrópoli en el Nuevo Mundo... (1955, 52).*

Hay aquí otra operación de distorsión pues los liberales españoles reclaman derecha y claramente la soberanía nacional y no la titularidad de la soberanía por parte de la comunidad (noción escolástico pactista). El abandono de la concepción patrimonialista del poder no es instrumental sino que obedece a una profunda convicción ideológica.

En todo caso dicha operación es coherente con la explicación que propone respecto de los hechos que rodearon la formación de la primera Junta de Gobierno el 18 de septiembre de 1810. Analizando la obra Catecismo Político Cristiano que promovía la formación de la Junta sostiene que. *La afirmación de Barros Arana de que está inspirado en la filosofía francesa, es antojadiza. En realidad el autor del <<Catecismo>> actualiza la tradicional doctrina española de que el origen próximo del poder está en el pueblo, advirtiendo de que ella <<ha sido la doctrina sensata de los santos, de los filósofos y de los sabios de la antigüedad, pero los reyes la han hecho proscribir de las tierras de su imperio>>. La aplicación de la doctrina la hace el Catecismo al recordar el principio de que las Indias no tienen más unión con España que la persona del monarca y que desaparecido éste la soberanía retorna a su fuente originaria, el pueblo, que puede elegir Juntas para su Gobierno, mientras vuelve el rey (1955, 56).*

²².- Vitale en su obra **Interpretación Marxista de la Historia de Chile, Tomo II**, ob. cit., rechaza la interpretación de la historiografía liberal por el excesivo énfasis que pone en la influencia de las ideas de los teóricos de la Revolución Francesa para la aparición del evento. Repudia la explicación de la historiografía de tendencia católica e hispanófila por negar la influencia francesa y sostener que las ideas independentistas

Para Vitale los sucesos iniciados en el año de 1810 son una *revolución política, formal y separatista, que no cambió la estructura económica y social de la Colonia. La Revolución de 1810 cambió las formas de Gobierno, no las relaciones de propiedad... La causa esencial –de este suceso- fue la existencia de una clase social cuyos intereses entraron en contradicción con el sistema de dominación impuesto por la metrópoli. Esa clase social fue la burguesía criolla. Controlaba a fines de la colonia las principales fuentes de riqueza, pero el gobierno seguía en manos de los representantes de la monarquía española. Esta contradicción entre el poder económico... y el poder político... es el motor que pone en movimiento el proceso revolucionario de 1810*²³.

Había en Chile, según el autor, una burguesía comercial pero también una productora (terrateniente y minera) a la que le interesaba obtener la total libertad de comercio para poder exportar su producción agrícola y minera. En contraposición a este interés existía el de los español por limitar dicho comercio y favorecer el monopolio.

También tenía interés esta clase social en disminuir el monto de los tributos que pagaba al Estado y en terminar con la salida de oro y plata bajo la forma de donativos o empréstitos.

A estas causas de tipo económico hay que agregar el *resto de las aspiraciones de clase de la burguesía criolla... dispuesta a tomar el poder, a autodeterminarse, a controlar no sólo el poder económico sino también el poder político, el aparato del Estado, única garantía para el cumplimiento de sus aspiraciones generales de clase... el acceso al poder político... era la llave para abrir una nueva política económica en su exclusivo beneficio*²⁴.

Finalmente sentencia Vitale que *los numerosos movimientos que se registran durante la colonia demuestran que la Revolución de 1810 no fue un estallido circunstancial sino la culminación de un proceso revolucionario que se venía gestando desde la segunda mitad del siglo XVIII... un hecho coyuntural vino a precipitar el proceso*

provenían exclusivamente de la tradición española; así como por sostener que no tuvo ningún papel en el fenómeno la lucha por la libertad económica.

Califica a la propuesta de Encina como una interpretación racista del fenómeno al sostener éste que la independencia se produjo por <<la antipatía entre criollos y peninsulares engendrada por la diferenciación de los temperamentos y caracteres>>.

Respecto de la interpretación de Hernán Ramírez Necochea estima que el error de la misma radica en sostener que el régimen económico colonial era de tipo feudal, lo que le llevó a omitir la *condición de clase de quienes encabezaron la Revolución de 1810... la burguesía criolla.*

²³ .- **Interpretación Marxista de la Historia de Chile, Tomo II**, pág. 156 y ss.

²⁴ .- Luis Vitale, **Interpretación Marxista de la Historia de Chile, Tomo II**, pág. 165.

de liberación latinoamericana... La creación de Juntas en España fue el pretexto que utilizaron los criollos para dar el primer paso hacia su gobierno propio y autónomo... el 18 de septiembre... la burguesía chilena daba el primer paso hacia la toma del poder político²⁵.

IV. El movimiento monárquico chileno

1. La Junta Gubernativa de 1810 una junta monarquista

Al cesar en su cargo el gobernador García Carrasco lo reemplazó el militar de más alto rango y antigüedad, a la sazón, Mateo de Toro y Zambrano, Conde de la Conquista, el que asumió, como hemos señalado, con la venia de la máxima autoridad del momento, y cuya legitimidad derivaba directamente de la Corona, la Real Audiencia.

Infante, el procurador de la ciudad, invocó en el mes de agosto de 1810 la ley 3ª, título 15, Partida 2, para resolver el problema de la ausencia del rey sin haber dejado regente a cargo del Reino: justificó la reunión del pueblo con el fin de proteger los derechos del rey, pero, al mismo tiempo, puso en duda la legitimidad del Consejo de Regencia para decidir sobre los asuntos de Chile. Ello por su ilegal constitución (se formaba por más miembros que los que señalaban las Partidas) y porque si derivaba su legitimidad de la Junta Central no podía ser legítimo pues ésta había sido obligada a abdicar de su poder.

Infante expresa sus temores de que los españoles claudiquen ante José Bonaparte, tal como lo hicieron Morla, Azanza, y por lo tanto expresa reservas respecto de que la lealtad hispana a Fernando sea total.

El anciano gobernador se dejó convencer por el sector de los patriotas que solicitaban la formación de una Junta de Gobierno y para ello convocó a un cabildo abierto, al cual concurrió sólo la elite, para el día 18 de septiembre de 1810.

²⁵.- Luis Vitale, **Interpretación Marxista de la Historia de Chile, Tomo II**, pág. 174, 179,181. Menciona el autor la rebelión contra el aumento del impuesto de la alcabala de 1776; la conspiración de los “Tres Antonios” de 1780; grupos clandestinos (de no más de 3 o 4 personas) que venían trabajando en la idea de la independencia desde el año de 1802.

Iniciada la reunión el gobernador puso el poder político en manos del cabildo, sin antes dejar de solicitar dar con *los medios más ciertos de quedar asegurados, defendidos y eternamente fieles vasallos del más adorable monarca Fernando*²⁶

El día 18 de septiembre el procurador del cabildo, José Miguel Infante, dejó claramente establecido que el gobierno de la Junta sería provisional y tendría por objeto la observancia de las leyes y la conservación de estos dominios a su legítimo monarca Fernando²⁷.

Invocaba el acta de constitución de la Junta el decreto de 30 de abril de 1810 (por el cual sólo se daban al Consejo de Regencia facultades en materia de guerra) y el manifiesto del mismo Consejo de 14 de febrero de 1810 por el cual se proponía a las provincias imitar a la Junta de Cádiz.

En este contexto la junta de Chile justificaba su existencia por las recomendaciones de las propias autoridades españolas y porque se proponía atender las materias que las entidades metropolitanas no podían atender

Se sostuvo en todo caso que el Reino de Chile tenía las mismas prerrogativas y derechos que los de España para darse un gobierno²⁸.

²⁶ Galdames, ob., cit., pág. 113.

En mayo de 1810 el gobernador García Carrasco creía que la mayoría de la población era leal a la causa del Rey. En carta dirigida al virrey de Lima señalaba: *Estoy persuadido de la honradez y fidelidad de la nobleza, y de las demás clases en lo general* (cit. Por Fray Melchor Martínez, ob., cit., pág. 45).

²⁷ La proclama de la Junta Gubernativa de Buenos Aires de 28 de mayo de 1810 remitida a Chile expresaba que las autoridades españolas radicadas en la Península no eran legítimas por lo que se estaba expuesto a que fuerzas externas o internas usurparen los derechos del rey. *Por eso recurrió al medio de reclamar los títulos que asisten a los Pueblos para representar la soberanía, cuando el Jefe Supremo del Estado cual es el Rey se halla impedido, y no proveyó de Regencia al Reino. Obtuvo al efecto por los medios muy decentes, pacíficos y tranquilos, en el modo extraordinario que corresponde para reunir la voluntad general en el voto de deber reasumir la autoridad de Gobierno de las Provincias en los términos que manifiestan los adjuntos impresos dirigidos a instancia de la instalación de la Junta Provisional Gubernativa de el Río de la Plata, por el señor Don Fernando y, para guarda, y conservación de sus augustos derechos... Fía esta Junta que tome Vuestra Excelencia la parte que interesa al término feliz de sus deseos hasta dejar radicado el concepto de honradez, amor y fidelidad que constantemente ha mostrado este Pueblo por la conservación del legítimo y Supremo Jefe del Estado...* (Diplomacia de la revolución. Chile 1. Misión Álvarez de Jonte, 1810-1811, Buenos Aires 1958, cit. por Guillermo Feliz Cruz en Fray Melchor Martínez, ob. Cit., pág. 48).

En oficio de 30 de agosto de 1810 remitido por la Junta del Río de la Plata se exhortaba al cabildo de Santiago de Chile a seguir el ejemplo argentino de liberarse de *los mandones* cuyo poder no emanaba del rey Fernando y organizar *en Chile una representación legítima del monarca ausente, erigida por el pueblo a quien primitivamente corresponde el nombramiento...* (Fray Melchor Martínez, ob., cit., pág. 49).

En las misivas intercambiadas entre el cabildo y la Junta argentina ésta última daba garantías a los chilenos de estar interesados en la integridad de la monarquía y mantener su lealtad al rey Fernando.

²⁸ En una causa iniciada el 1 de noviembre de 1809 en contra de Pedro Ramón Arraigada y fray Rosaura Acuña por difundir discursos sediciosos se dejó constancia de lo siguiente: que Pedro Ramón Arraigada expresó *que en España ya no había Rey; que José Bonaparte estaba jurado y coronado por tal, y que estaba*

El 19 de septiembre de 1810 la Real Audiencia juró respeto y obediencia a las nuevas autoridades chilenas²⁹.

Galdames señala que el movimiento juntista perseguía la *autonomía* más que la independencia. Los juntistas querían actuar de modo autónomo frente a las autoridades españolas pero no separarse de la Monarquía.

A la luz de la Historia del Derecho la explicación de Galdames puede entenderse perfectamente si se recuerda la distinción de la Baja Edad Media entre reino unido y reino separado. Los chilenos aspiraban a organizarse como reino separado. Las decisiones legislativas de las autoridades hispanas no le serían aplicables y ello no implicaba su independencia de la Corona española.

Esta idea de la autonomía es compartida, entre otros, por Sergio Villalobos para quien la Junta se formó sin ánimo independentista. Su surgimiento se entendió como una manera de mantenerse dentro de la Monarquía³⁰.

2. Los partidarios de la Monarquía

Sostengo que es posible reconocer dos grupos dentro de los partidarios de la monarquía en el período de 1808-1814. Por una parte aquellos que se mantienen aferrados a la monarquía tradicional y por la otra los partidarios de la *Monarquía Moderada* o monarquía constitucional.

gobernando sin impedimento de los españoles; que la Junta Central era compuesta de unos intrusos, que no eran más que unos hombres particulares como ellos, a quienes no se debía rendir subordinación, ni obediencia; que no debíamos vivir sujetos a ellos, y que esta Junta no trataba más que de mantenernos engañados sin comunicarnos cosa alguna, y expuestos a una sorpresa

²⁹.- La formación de la Junta fue proclamada por bandos y se tiró monedas al pueblo como se hacía cada vez que acontecía un suceso social relevante.

³⁰ Una visión sutilmente diferente plantea Jocelyn-Holt Letelier: La formación de la Junta implicaba *asumir en pleno la autonomía política derivada de los acontecimientos de la península* (1992, pág. 147). No hubo ánimo separatista ni programa revolucionario, pero, se afianzó en el hecho una autonomía aún no reconocida por todos los sectores. La elite mantuvo a partir de la formación de la Junta y hasta avanzado el proceso una actitud de doble estándar, es decir usó un lenguaje que servía tanto para mantenerse en la Monarquía como para declarar la independencia.

Una interpretación opuesta a esta de la autonomía sostiene Luis Vitale en su obra **Interpretación Marxista de la Historia de Chile. Tomo II. La Colonia y la Revolución de 1810**, Prensa Latinoamericana S.A., Santiago de Chile, 1969; y en su trabajo **Interpretación Marxista de la Historia de Chile. Tomo III. La independencia política, la rebelión de las provincias y los decenios de la burguesía comercial y terrateniente**, Prensa Latinoamericana S.A., Santiago de Chile, 1971; también puede consultarse su disco compacto **Obras Escogidas. Luis Vitale**, lanzado en el mes de noviembre de 2002 en la Casa Central de la Universidad de Chile.

Es importante en todo caso no perder de vista que la primera reacción de la elite chilena tanto hispana como criolla ante la crisis de la Monarquía española es de fidelidad al rey depuesto, Fernando VII.

Fue necesario el desarrollo de un conjunto de eventos entre 1808 y 1826 para que el Gobierno Monárquico, ya sea en su versión absoluta o constitucional, perdiera legitimidad ante los ojos de la mayor parte de la elite y fuese sustituido por la República.

2.1. Los partidarios de la Monarquía Tradicional o Absoluta

Es posible reconocer en la actividad desplegada por algunos sacerdotes como el vicario Rodríguez Zorrilla y el sacerdote mercedario José María Romo una posición de defensa de la Monarquía tradicional: insistieron en dejar clara la lealtad al monarca y en oponerse a la formación de un Gobierno local cuya autoridad no derivara directamente del rey Fernando VII.

En agosto de 1810 el vicario Rodríguez Zorrilla consiguió que los vecinos de la ciudad de Rancagua (ubicada a 100 kilómetros al sur de Santiago de Chile) expresaran su preocupación por las ideas alejadas de la *felicidad pública de una corta parte del pueblo*:

“Los muy leales, buenos y honrados vecinos de esta villa que abajo firmamos, deseosos de dar una prueba nada equivocada de nuestro verdadero patriotismo, y del respeto y veneración con que miramos la sagrada persona de nuestro Augusto Soberano, la Constitución del Estado y las Santas Leyes bajo cuya influencia han vivido nuestros pad y abuelos, de las que no nos es permitido, ni es nuestra intención apartarnos por ninguna causa, pretexto o motivo, tanto porque así cumplimos con el juramento que tenemos hecho, porque de otra suerte no podemos ser felices, evitando por este medio los designios de ambición, odio y avaricia que pudieran concebir algunos pocos, queriendo innovar el orden establecido por la legítima potestad, a quien siempre hemos obedecido.

...Por todas estas justas consideraciones, y otras infinitas que a nadie se le ocultan, protestamos bajo nuestro honor y conciencia, y la Sagrada Religión del juramento que ratificamos, que seremos constantemente leales y fieles a nuestro muy amado Rey y Señor, y al Gobierno que legítimamente lo represente, no admitiendo ni

consistiendo las peligrosas innovaciones que se han intentado en otros puntos de América, sin otro fruto ni provecho que la desolación y la muerte que han padecido los culpados e inocentes; y todos los demás ciudadanos ú, y honrados, que en estas crisis terribles sufren las más horrorosas extorsiones, vilipendios y violencias, en que los malvados encuentran su aparente y momentánea felicidad³¹s

La intención de independizarse fue calificada de *sacrílega*. Los discursos de los partidarios de la formación de junta o de la independencia fueron calificados de *maligna fermentación meditada y dispuesta para un trastorno general y subversivo del buen orden... de libertinos, de infeliz doctrina... depravada ciencia³²* . Su conducta como promotora de una *infame revolución³³* .

Por su parte José María Romo señaló en un sermón del día 29 de agosto de 1810:

“¡Oh, ciudadanos de Santiago!...

Ese espíritu revolucionario y altanero que reina en muchos de nuestros amados chilenos que se creen verdaderos patriotas, cuando no hacen más que desnudar el cuello de la patria para el degüello.

Hablemos claro que ninguna cosa embaraza más que ésta el negocio de nuestra salvación y ninguna puede acarrearlos mayores males.

Porque ¿cómo podrán pensar en su salvación unos cristianos conmovidos y agitados con ese nuevo plan de gobierno contra las leyes de nuestra monarquía y contra los preceptos de Dios?.

Digan lo que quieran los que intentan introducir este nuevo sistema.

Lo cierto es que para una alteración de tantas consecuencias no tenemos orden de la Península.

La constitución de los gobiernos de América está en su ser.

No se nos ha dado orden para que la alteremos; no se nos ha dicho que podemos gobernarnos por nosotros mismos y a nuestro arbitrio.

³¹ Citado por Feliz Cruz en Fray Melchor Martínez, ob., cit., pág. 79.

³² Fray Melchor Martínez, ob., cit., pág. 30 y 31.

³³ Fray Melchor Martínez, ob., cit., pág. 30

Antes bien, sabemos que la junta que representa la autoridad del Monarca ha dado sus ordenes ha elegido y autorizado al jefe que debe venir a gobernarnos.

Pensar pues en resistir a estas ordenes es querer resistir la ordenación, como lo dice el apóstol qui potestati resistit, Dei ordinationi resistit (el que resiste al poder, resiste a las órdenes de Dios)..

Decid, pues, claro que no queréis sujetaros ni obedecer al precepto de Dios, que no queréis obedecer a la potestad de los reyes de España, que Dios nos dio desde la conquista y que nos ha conservado hasta hoy misericordiosamente.

Decid que pensáis gobernaros mejor por vosotros mismos que por la potestad de lo Alto, y entonces no os admiréis de que declamemos en los púlpitos contra una desobediencia tan escandalosa, contra una soberbia tan luciferina y contra una ambición tan funesta, que no sólo degrada a nuestro Reino del concepto de fiel, obediente y sumiso en que lo han tenido las naciones, sino que excita la justicia de Dios a que descargue sobre nosotros todos sus rayos y anatemas...

Pero aun cuando vuestro proyecto fuera justo por si mismo ¿lo sería también por sus consecuencias?

¿Podéis asegurar el verificativo sin derramamiento de sangre, sin introducir las violencias, los robos, el saqueo de nuestros templos, de vuestras casas, la muerte de mil inocentes, los estupro, los incendios y otras calamidades consiguientes...

¿Cómo, pues, ¡oh chilenos!, si sois sabios, no advertís que es mejor y más acertado tomar los medios para aplacar a Dios, que tan irritado le tenemos, y para merecer su protección, pues con ella todo lo tenemos y sin ella no habrá mal que no venga sobre nosotros ”³⁴.

Subyace en este discurso una comprensión de la sociedad en términos absolutamente aristotélico tomista, en efecto, el orden político tal como se le conocía hasta ese momento era expresión de la naturaleza de las cosas, de ahí que pudiera calificársele de *bueno* pues estaba en consonancia con los fines que la sociedad y los individuos estaban llamados a cumplir.

³⁴ Citado por Galdames, ob. cit., págs., 108 y 109 y por Feliu Cruz en Fray Melchor Martínez, ob., cit., págs. 82-83.

El sermón suscitó una queja del Cabildo, Justicia y Regimiento ante el Gobernador.

A su tiempo fray Melchor Martínez señalaba en relación con la propagación de errores de doctrina:

“Seréis como dioses y conoceréis el bien y el mal (dijo la serpiente a nuestros primeros ascendientes), si quebrantáis el precepto; en cuyo caso nada menos les ofrece que la semejanza con el mismo Dios y la adquisición de la perfecta sabiduría; pues como el astuto tentador sabía que el corazón del hombre no puede por su natural rectitud amar y aprobar el mal conocido, lo presentó disfrazado y cubierto con la capa hipócrita del bien: y de aquel maestro y de su doctrina son discípulos todos los que desde entonces hasta el día la practican. Porque, ¿qué otras máximas ostentan y prometen los modernos tentadores o filósofos, qué felicidad, humanidad, libertad, igualdad, filantropía, dignidad del hombre... con otra multitud de epítetos hipócritas y falaces con que disfrazan las amargas píldoras que realmente contiene el devorador veneno de la anarquía, la destrucción y ruina de los primeros hombres?”³⁵.

Muy distintos son los adjetivos que se emplean para calificar a los partidarios del antiguo orden de cosas. Estos eran *verdaderos y sencillos defensores y amantes del buen orden...interesados en el mejor servicio del Rey, de la Religión y de la Patria... eran la parte sana de la capital y del Reino*³⁶.

Las críticas de los partidarios de la Monarquía Tradicional en contra de quienes expresaban su deseo de innovar en materia política se centró en el aspecto moral del problema: Los partidarios de la Monarquía era *defensores del buen orden* y los opositores individuos de *torcidas ideas*³⁷...*un infinito número de... necios y malvados... que respiraba...un aire o aspecto insultante y placentero, deleitándose en los males de sus semejantes y aumentando el dolor al afligido...se complacían en nuestras desgracias haciéndonos beber el cáliz de amargura hasta las heces*³⁸.

³⁵ Fray Melchor Martínez, ob., cit., pág. 31.

³⁶ Fray Melchor Martínez, ob., cit., pág. 30

³⁷ Fray Melchor Martínez, ob., cit., pág. 29.

³⁸ Fray Melchor Martínez, ob., cit., pág. 46

En términos prácticos la lealtad a la Corona se entendió por este grupo como lealtad a las autoridades existentes a la fecha de la intervención de Napoleón. Ello porque desde Buenos Aires se presentó a dichas autoridades como *mandones* sin título legítimo alguno.

Para reforzar su autoridad y para repudiar el derrocamiento del virrey del Río de la Plata la Real Audiencia chilena invocaba la normativa de las Siete Partidas, Ley 1ª, título 16, Partida 2, *que ordena que si no se respeta a los que guardan los derechos y preeminencias del rey, se desprecia al mismo soberano, porque la deshonra hecha a sus grandes oficiales es hecha al mismo rey en cuya guarda y servicio están*³⁹.

Agregaba que la formación de partidos y divisiones era también rechazada por las Siete Partidas en la ley 5, título 15, Partida 2, ley 3ª, título 15, Partida 2, ley 13, título 12, Partida 2; ley 3, título 19, Partida 2.

Alegaba asimismo la legitimidad de la Junta Central y del Consejo de Regencia.

2.2. Los partidarios de la Monarquía Constitucional

Es relevante no perder de vista que hasta el año de 1814 los documentos oficiales, los particulares⁴⁰ y las declaraciones de los líderes políticos no expresan derechamente la opción por la separación total y definitiva de la Metrópoli, salvo calificadas excepciones.

Infante promovió la convocatoria de un Congreso Nacional recordando el carácter irregular y provisorio de la Junta sin olvidar mencionar la situación transitoria por la que atravesaba la Monarquía⁴¹.

³⁹ Fray Melchor Martínez, ob., cit., pág. 51

⁴⁰.- En el **Catecismo Político Cristiano**, del autor anónimo José Amor de la Patria, hay varias expresiones explícitas de apoyo a la causa de Fernando VII. El país, dice el autor, deberá pensar en otro régimen que el actual sólo si *las desgracias del Príncipe no tienen término, ni lo tienen los delitos del tirano, entonces el tiempo y las circunstancias serán las reglas de vuestra conducta: entonces podréis formaros el gobierno que juzguéis más a propósito para vuestra felicidad y bienestar...* “ (editorial Francisco de Aguirre, Santiago de Chile, 1969, pág. 39).

⁴¹.- Era imperioso conocer la voluntad de todo el pueblo de Chile, *el voto unánime de los pueblos manifestado por sus legítimos representantes*. La Junta acogió parte de estas ideas y en el decreto de convocatoria del Congreso expuso, entre otras cuestiones: *Los representantes de todas las provincias y partidos deben reunirse en esta capital para acordar el sistema que más conviene a su régimen, seguridad y prosperidad durante la ausencia del rey. Ellos deben discutir, examinar y resolver tranquila y pacíficamente qué género de gobierno es a propósito para el país en las presentes circunstancias, deben dictar reglas a las diferentes autoridades, determinar su duración y facultades; deben establecer los medios de conservar la seguridad interior y exterior, y de fomentar los arbitrios que den ocupación a la clase menesterosa del pueblo; que la hagan virtuosa, la multipliquen y la retengan en la quietud y tranquilidad de que tanto depende la del Estado, y en fin, deben tratar de la felicidad general de un pueblo que deposita en sus manos la suerte de su posteridad* (Galdames, 1925, pág., 133, hemos actualizado el español del texto).

Por lo mismo hasta el año de 1814 es perceptible en los discursos e incluso en los textos constitucionales la posibilidad del establecimiento de una monarquía constitucional en Chile.

Respecto de las opiniones excepcionales circularon con ocasión de las elecciones algunos pasquines, como los del fraile Antonio Orihuela que protestaba contra la nobleza y la desigualdad, y los del franciscano Fernando García que bregaba por la causa patriota⁴².

El 14 de abril de 1811 se recibió una Real Cédula del Consejo de Regencia por la cual se reconocía la formación de la Junta Gubernativa de Chile. Es importante reparar en este hecho, que la historiografía suele olvidar, porque refleja la percepción que las autoridades peninsulares tienen del movimiento chileno y sus fines.

El 4 de julio de 1811 juraron los diputados amparar la religión católica; obedecer a Fernando VII y defender al país y sus nuevas instituciones. Ante el Congreso hizo cesación de sus funciones el entonces presidente de la Junta formada el 18 de septiembre de 1810 (Martínez de Rozas).

En los discursos de Camilo Henríquez y Juan Martínez de Rosas⁴³ se hizo notar que la Constitución no era incompatible con el gobierno de Fernando VII a quien se creía dispuesto a *guardar un justo equilibrio entre las prerrogativas de la soberanía y los derechos de los pueblos...*⁴⁴.

El Congreso a pesar de su composición (mayorazgos, nobles, militares, sacerdotes y doctores en Derecho) tomó a fines del mes de julio la determinación de negar la entrega de recursos al Consejo de Regencia y la de no enviar un diputado chileno a las Cortes que iban a celebrarse en Cádiz.

El 9 de agosto de 1811 los diputados más radicales, es decir, los partidarios de avanzar hacia la independencia, tomaron la determinación de abandonar las sesiones del

⁴² -. Orihuela resultó electo diputado por Concepción.

⁴³ -. Rozas afirmó: *Debemos emprender este trabajo –la redacción de la constitución-, porque es necesario, porque nos lo ordena el pueblo depositario de la suprema autoridad, porque no esperamos este auxilio de la metrópoli, porque hemos de seguir su ejemplo, sí su ejemplo... Sabemos que al mismo tiempo que los españoles buenos vierten mares de sangre para restituir a su rey al solio, preparan para presentarle a su vuelta una constitución, que siendo el santuario de sus inmunidades, evite la repetición de los horrores en que ha sumergido a la nación el abuso del poder y la restituya al goce de los derechos inajenables de que estaba privada...* (Galdames, 1925, pág., 152).

Véase de Arnoldo Pacheco Silva, “El aporte de la elite intelectual al proceso de 1810: La figura de Juan Martínez de Rozas”, en *Revista de Historia*, año 8, vol. 8, Concepción, 1998, págs., 43-63.

⁴⁴ Galdames, 1925, pág., 148.

Congreso dando como argumento principal la infracción del reglamento electoral debido a la excesiva representación de la ciudad de Santiago.

El 10 de agosto el Congreso designó a la Autoridad Ejecutiva Provisoria y el 14 aprobó el estatuto por el cual debía regirse. En el se manifiesta con claridad el ideario político tradicional⁴⁵.

El 4 de septiembre de 1811 un nuevo actor se incorporó a la vida política chilena, el caudillo militar. A medio día el sargento mayor José Miguel Carrera, veterano de la guerra de independencia española, donde resultó gravemente herido, se puso al mando de dos batallones y neutralizó a los cuerpos de ejército con asiento en Santiago poniendo sitio a la sala en la que sesionaba el Congreso.

Ante las demandas de Carrera se aceptó reducir el número excesivo de representantes de Santiago; separar a los diputados que Carrera indicó e integrar a nuevos miembros pertenecientes al grupo de exaltados, lo cual tuvo como efecto cambiar la composición y dar la mayoría a dicho grupo.

Carrera relegó a distintos puntos del país a connotados miembros del grupo más leal al Antiguo Régimen.

En Concepción, el día 5 de septiembre, Martínez de Rozas apoyado por Bernardo O'Higgins realizó un movimiento similar a partir de civiles y no aceptaron la nueva situación creada por Carrera.

En las negociaciones entre los dos bandos (Santiago y Concepción) presentaron los sureños un esbozo de reglamento constitucional. Establecía un gobierno colegiado (un representante por cada provincia) y un senado compuesto de 2 miembros por cada provincia. Se establecía la formación de una Constitución permanente si España era ocupada por los franceses, *o si por justos y graves motivos, fuese necesario declarar antes la independencia* (Galdames, 1925, pág., 301). Se oponía a reconocer cualquier autoridad peninsular mientras el rey estuviere preso. Para el evento de que el rey recuperase el trono y

⁴⁵ .- El texto manifestaba el ideario de la mayoría de la asamblea: *...fuerte por el número y por la calidad de sus miembros, estrechamente vinculada a la sociedad de la colonia por su sangre, por sus intereses, por sus creencias y hasta por sus preocupaciones de nobleza y de rango, no se allanaba aún a consentir en que el impulso revolucionario la arrastrase a una situación incompatible con su fe monárquica y con la lealtad que debía a sus reyes, temía comprometerse demasiado en la aventura de un cambio de régimen y, posesionada de la responsabilidad que pesaba sobre ella, buscaba los medios de andar sin avanzar y de entregarse al tiempo* (Galdames, 1925, pág., 178).

no se declarase la independencia se preveía entrar en negociaciones con la Monarquía. Enterado Carrera de este proyecto se negó a lograr un acuerdo⁴⁶.

Se formó una nueva Junta Ejecutiva compuesta esta vez por cinco miembros.

El nuevo Congreso realizó una extensa labor legislativa⁴⁷.

El 14 de septiembre de 1811 se dictó un bando por el cual se ordenó a los adversarios de la causa patriota hacer saber dentro de un mes a las autoridades acerca de sus intenciones, bajo garantía de no ser molestados, y se les otorgó 6 meses para que abandonaran el país. Se aseguraba a los partidarios del nuevo orden un amplio reconocimiento de los derechos de libertad y de propiedad.

El 13 de noviembre se nombró a una comisión para que redactara un proyecto de Constitución que regiría mientras el rey estuviese cautivo. Se nombró para estos efectos a Agustín Vial, Juan Egaña, Joaquín Larraín, Juan José Echeverría y a Manuel de Salas. La comisión no despachó ningún proyecto.

El 15 de noviembre tuvo lugar un nuevo movimiento militar de los hermanos Carrera. Se justificó la acción con los *principios del gobierno representativo* que exigían la participación de todos los ciudadanos, sin distinción de fortuna, en la designación de los gobernantes.

⁴⁶ Meses más tarde el ejército de Concepción se sublevó por sueldos impagos y apresó a Rozas a quien Carrera deportaría luego a Mendoza.

⁴⁷ .- Dentro de las medidas del nuevo Congreso ha destacado Galdames las siguientes: *Obligó a los tribunales inferiores la consulta de letrados al juzgar y condenar por delito que mereciera una pena grave; instituyó la provincia de Coquimbo; creó el Supremo Tribunal Judicial que vino a reemplazar la última instancia indiana; suprimió en las ciudades principales la venta de algunos cargos públicos, como los de regidor y ministro de fe, pasando a ser de nombramiento del ejecutivo o electivo por el pueblo; dejó de pagar al Perú los dineros que se enviaban a la Inquisición; fijó a los sacerdotes un sueldo y suprimió los derechos parroquiales por oleos, matrimonios o entierros; estableció el juicio de jurados respecto de ciertos asuntos; creó cementerios laicos fuera de la ciudad; fomentó el comercio internacional; liberó el cultivo del tabaco, intentó sustituir la yerba mate paraguaya por una yerba chilena (güillipatagua). La medida indicaba un afán proteccionista y nacionalista; cortó relaciones con el Perú y envió un comisionado a Buenos Aires; (Francisco Antonio Pinto); se inhabilitó a los sacerdotes regulares para servir el cargo de diputado; declaró el 11 de octubre de 1811 que los hijos de esclavos que nacieran en territorio chileno serían libres, así como todo aquel que venido del extranjero permaneciera, por cualquier causa, por 6 meses en nuestro país (Galdames, 1925, pág., 190).*

Ante esta última normativa José Antonio Irisarri, José Antonio Rojas, Bernardo O'Higgins y otros liberaron completamente a sus esclavos.

Cambiando radicalmente la antigua disposición se mandó que las sesiones del parlamento fueran públicas.

El Congreso y la Junta Ejecutiva convocaron entonces a un cabildo abierto. Esta instancia conformó una nueva Junta de Gobierno en la que se aseguró representación a Coquimbo, Concepción y Santiago.

El 2 de diciembre Carrera disolvió el Congreso argumentando que participaba en planes conspirativos en contra del Gobierno.

En agosto de 1812 se encargó a una comisión examinar un proyecto de Constitución que Carrera había recibido de algunos amigos⁴⁸.

De esta Constitución la casi unanimidad de nuestra literatura histórica predica que habría declarado implícitamente la independencia de Chile.

Se ha interpretado equivocadamente la disposición del artículo 5 del Reglamento constitucional provisorio como una declaración de independencia:

Art. 5. Ningún decreto, providencia u orden que emane de cualquiera autoridad o tribunales de fuera del territorio de Chile, tendrá efecto alguno; y los que lo intentaren darles valor serán castigados como reos de Estado.

Señala a este respecto Sergio Villalobos: *El Reglamento reconocía a Fernando VII en un intento de aparentar fidelidad, pero sus mismas disposiciones dejaban ver que aquella declaración era vana. Desde luego, el rey debería aceptar la Constitución, hecho que significaba reconocer la soberanía de Chile y la autonomía de sus gobernantes. Por otra parte se estableció que <<ningún decreto, providencia u orden, que emanase de cualquiera autoridad o tribunales de fuera del territorio de Chile, tendría efecto alguno>>*⁴⁹.

Esta propuesta historiográfica analiza el texto como si fuese una mera declaración política y pierde de vista el carácter de código que tiene la Carta constitucional. Por reunir esta característica técnico legislativa el texto debe ser interpretado de manera tal que todos y cada uno de sus artículos guarden la debida armonía y sin perder de vista que su objeto principal es el establecimiento de normas de conducta.

⁴⁸ Integraron esta Comisión Fernando Márquez de la Plata; Pedro Vivar; José Antonio Rodríguez, Francisco Antonio Pérez; Francisco Cisterna y Manuel de Salas. Terminó el proyecto en el mes de octubre y se dejó a una Comisión Revisora (Manuel de Salas, Francisco Antonio Pérez; Camilo Henríquez; Francisco de la Lastra; Hipólito Villegas; Jaime Zudáñez y Poinsett) la responsabilidad de proponer un proyecto a Carrera.

⁴⁹ **Historia de Chile. Tomo 3**, Editorial Universitaria, 1991, pág. 164

Me parece que la disposición de este artículo 5 admite otra interpretación si se tiene a la vista el conjunto de la normativa constitucional.

En el *Reglamento constitucional provisorio* que entró a regir en octubre de 1812 se dispuso expresamente en el artículo 3, en relación con el 2, que el pueblo de Chile reconocía como su Rey a Fernando VII y que a *nombre del Monarca* gobernaría una Junta Superior Gubernativa.

La norma del artículo 3 deja establecida la fidelidad a la Corona: *la Junta Superior Gubernativa gobernará a nombre de Fernando VII*, sin embargo, al mismo tiempo dispone como obligatorio para el rey el orden constitucional.

La disposición del artículo 5 no puede ser interpretada en un sentido contradictorio con lo ya establecido. Debe ser interpretada de manera tal que deje en pie la lealtad con el Rey, que está declarada expresamente. El problema jurídico radica entonces en determinar el significado de la expresión *autoridad o tribunales de fuera del territorio de Chile*. Ninguna de esas autoridades es el Rey. De hecho la voluntad real no se expresa a través de *decreto*, esta norma es propia de las Cortes, así como la *providencia u orden*, es característica del Consejo de Regencia. Las autoridades de fuera del territorio son entonces las peninsulares (españolas y francesas) así como todas aquellas indianas que derivan su legitimidad de dichas autoridades o que han surgido al calor del movimiento juntista americano (autoridades peruanas y argentinas).

El artículo 5 viene a declarar oficialmente que las autoridades chilenas no reconocen a las autoridades que derivan su legitimidad de la Guerra de Independencia española, sin embargo, esto no significa que nuestras autoridades hayan tomado la decisión de separarse de la Monarquía.

El reino de Chile pasa con esta disposición a tener la facultad de darse su propio Derecho, reclama su condición de soberano, pero, al mismo tiempo, no renuncia a ser integrante de la Monarquía Universal Hispana.

No se ha reparado en que el artículo 8 del Reglamento señala que en los negocios graves debe resolver el Gobierno con el acuerdo del Senado, y dentro de esos negocios graves está *decidir las desavenencias de las provincias entre sí o con las que estén fuera del territorio*; tampoco en que el artículo 14 señala que... *Para el despacho de los negocios habrá dos secretarios, el uno para los negocios del Reino y el otro para la*

correspondencia de fuera; que el artículo 24 dispone... El español es nuestro hermano. El extranjero deja de serlo si es útil, y todo desgraciado que busque asilo en nuestro suelo será objeto de nuestra hospitalidad y socorros, siendo honrado; finalmente que el artículo 27 señala: Se dará noticia de esta Constitución a los Gobiernos vecinos de América y a los de España. Todos estos artículos hacen difícil de aceptar la idea de una declaración implícita de independencia y están orientados más bien en la línea de la autonomía: clarificadoras son en este sentido las palabras *Reino, provincias y hermano*.

A mayor abundamiento cabe señalar que de la lectura del preámbulo de la Constitución se desprende claramente que la voz provincia se inserta dentro de la realidad política mayor, *nación española*, y que Chile entendió que tenía igual derecho y mayor necesidad que los demás pueblos que recurrieron a la facultad de regirse por sí o por sus representantes.

Hay que recordar que la Constitución de la Monarquía Española había empezado a regir el 19 de marzo de 1812 y que en ella se establecía, según ya hemos visto, una *Monarquía Moderada*.

La disposición del artículo tercero de la Constitución chilena, según la cual el Rey *aceptará nuestra Constitución en el modo mismo que la de la Península*, significa nada más y nada menos que la aceptación de la posibilidad de una Monarquía Constitucional para Chile, en la que el Rey no es el soberano sino el pueblo de Chile.

La voluntad nacional era la de seguir vinculado con la Monarquía española, pero, con un nuevo pacto, al igual como lo estaban haciendo los españoles en Cádiz.

Cabe recordar que el promotor de este texto constitucional, José Miguel Carrera, había participado en la Guerra de Independencia española por lo que podemos presumir que conocía la propuesta hispana de constituir una *Monarquía Moderada*. También es admisible pensar que abrigaba todavía algún tipo de sentimiento positivo por la Constitución Monárquica.

En abril de 1813 el Senado alteró el régimen de Gobierno nombrando una Junta.

En octubre de 1813 decidieron la Junta, el Senado, las corporaciones civiles, militares y eclesiásticas convocar a un nuevo Congreso el que se reuniría el 31 de enero de 1814 con el único objeto de dar al país una constitución permanente⁵⁰.

Este Congreso no logró reunirse.

A fines de noviembre y principios de diciembre Camilo Henríquez publicó en el Semanario el *Catecismo de los patriotas*. El texto tenía por objeto instruir acerca de la Constitución y su lectura se recomendaba en la casa, los colegios, las haciendas, el ejército.

3. La guerra por la independencia

Podríamos calificar el fenómeno como una auténtica guerra civil en la medida que involucró a toda la sociedad chilena que se dividió respecto de una cuestión esencialmente política, a saber, separarse o no de la Corona española.

Gay señalaba a este respecto: *Lo más sensible en semejante lucha era que la devastación...se consumaba alternativamente por dos ejércitos compuestos en su mayor parte de soldados que habían nacido en ella, que muchos habían estado unidos con los lazos de la amistad y algunos lo estaban con los vínculos del parentesco*⁵¹.

Constituyó un fenómeno político - militar, también fue un choque social en la medida que enfrentó a la elite santiaguina independentista, y a sus seguidores, entre los cuales se encontraban elementos populares, algunos indígenas y cierta elite provincial; con el mundo popular campesino, fundamentalmente sureño, con parte de la elite sureña y con la mayor parte de la población indígena⁵².

En la etapa de la reconquista triunfantes las fuerzas realistas se establecieron en Santiago donde reemplazaron la prensa nacional por la *Gaceta del Rey*. Instauraron el *Tribunal de Justificación* al que debían concurrir los sindicados de deslealtad con la Corona. Se relegó a Juan Fernández a 50 personas, entre otros, a Salas, Juan Egaña, Juan Antonio Rojas. Se incautaron bienes. Se formó una red de espionaje.

⁵⁰.- ...Únicamente con el objeto de formar la constitución permanente, y no a entorpecer y ocupar su augusto ministerio con decretos provisionales y leyes sueltas e inconexas que después sea necesario revocarlas por inadaptables al todo de una constitución (Galdames, 1925, pág. 351).

⁵¹ Claudio Gay, ob. cit., pág. 7

⁵² Cabe considerar también la participación de extranjeros (principalmente franceses e ingleses -incluso un polaco-) quienes combatieron de lado de los separatistas. Peculiar es el caso del Carlos María O'Carrol y de su primo que combatían ahora en contra de las banderas que defendieron en la guerra de independencia española.

Se restableció la Inquisición.

El Gobernador estableció el *Tribunal de Vigilancia y Seguridad Públicas* que juzgaba con un procedimiento *breve, sumario y secreto a las personas que de alguna manera pudiesen importar un peligro para el orden establecido y para la causa de la monarquía*.

Debido a las medidas impopulares y abusivas que tomaron las autoridades españolas el espíritu independentista se generalizó en la sociedad urbana chilena, principalmente santiaguina.

Reorganizada la resistencia militar por los independentistas, con apoyo argentino, su causa ganó rápidamente adeptos en la zona central luego de sus triunfos militares.

Vencidas las tropas realistas que concurrieron desde el sur a combatir al centro del país,

Bernardo O'Higgins hizo convocar a un plebiscito popular para aprobar o rechazar la declaración de independencia. Se encargó la ejecución del mismo a las municipalidades y tuvo lugar en todo el territorio controlado por el ejército independentista. Se pusieron a disposición de los vecinos dos libros. En uno firmarían los que estaban por declararla y en el otro los que se oponían. No hubo firmas en el libro de oposición y hasta hubo firmas de mujeres en el libro por la afirmativa.

Con fecha 2 de febrero, dice Galdames, se firmó la Declaración de Independencia en Talca para que se proclamase el 18 de febrero de 1818, fecha del aniversario de la batalla de Chacabuco. Chile se organizaba como República: O'Higgins había logrado resistir a los afanes monarquistas de San Martín.

El 3 de junio de 1818 se sustituyó la expresión español por la de chileno y se declaró como tales a los indios.

Los españoles vencidos fueron trasladados a los castillos de Valparaíso y Coquimbo; algunos a una prisión en Buenos Aires; otros a depósitos de prisioneros habilitados para estos efectos (verdaderas cárceles); también los hubo que trabajaron en obras públicas.

Los soldados estaban expuestos a palos y azotes. En caso de fuga se ordenó engrillar a 20 o 30 personas por cada fugado.

En total en 1819 sumaban 1097 detenidos, 37 oficiales, 13 pilotos de escuadra, 4 cirujanos, un fraile, cuatro paisanos.

Para los oficiales se habilitó el pueblo de San Luis de la Punta donde podían circular con total libertad, pero, no podían abandonarlo.

4. Defensa del régimen monárquico tradicional

Las autoridades partidarias del antiguo régimen no permanecieron pasivos ante el rumbo que iban tomando los hechos. Así una vez constituida la Junta de Gobierno de septiembre de 1810 hubo una reacción militar en contra de la nueva autoridad. El motín fue sofocado y condenado a muerte su líder, el coronel Figueroa.

Al parecer el motín fue orquestado desde la Real Audiencia por lo que se ordenó la cesación en el cargo de todos sus miembros y el confinamiento de los mismos fuera de Santiago.

Cesó entonces en el año de 1811 de ejercer su poder la última autoridad superior chilena cuya legitimidad derivaba directamente de la Monarquía, la Real Audiencia.

Los partidarios de la antigua fórmula política, o del *buen orden* como decían el sacerdote Romo y fray Melchor Martínez, se sintieron incapaces de defender a las antiguas autoridades⁵³.

Señalaba don Melchor a este respecto: *Los buenos y leales vasallos, amantes de la nación, del Rey, del orden, de la humanidad y de su honor macilentos, tristes, pensativos, sin hallar gusto ni consuelo alguno, no nos atrevíamos a levantar los ojos ni podíamos contener los suspiros y aun las lagrimas*⁵⁴.

Fue preciso que interviniera el virrey del Perú. Se iniciaba así la defensa regular del régimen.

4.1. La defensa regular del régimen: el conflicto militar comandado por la elite

⁵³ Fray Melchor Martínez identifica en el cabildo de 1810 a partidarios de la monarquía: *cuatro capitulares antiguos, de buenos y fieles sentimientos*. Señala que el Gobernador García Carrasco experimentaba en mayo de 1810 cierta confianza en la piñón mayoritaria del vecindario de Santiago por la cusa de la monarquía: *No confío por eso en que deje de haber como en todo pueblo grande, algunos mal intencionados; y no pierdo de vista los sospechosos... Carezco de auxiliares y apoyo para mis ideas: obervo, si, es estos tribunales y municipalidad mucha contemplación popular, y poca adhesión a mi; he estado sin Asesor útil, y así me es preciso superar más dificultades que otros jefes* (pág. 44).

⁵⁴ Ob. Cit., pág. 46.

Desde el Perú y desde el extremo sur de Chile se organizó la defensa militar de la monarquía absoluta a partir de un ejército regular conformado por soldados originarios de España, del Perú, del sur de Chile, de Chiloé e incluso por indígenas (mapuches).

Especial relevancia tuvo la resistencia que la Isla de Chiloé presentó a la causa independentista. De hecho el ejército virreinal venido desde el Perú en 1813 pudo reclutar aquí hombres y pertrechos para luchar contra los juntistas⁵⁵.

Incluso declarada la independencia nacional los partidarios de la monarquía absoluta siguieron combatiendo con éxito al mal apertrechado ejército chileno. El propio Lord Cochrane, marino inglés al servicio de Chile que tantos y significativos triunfos dio a la causa chilena, fue derrotado por los españoles en Chiloé.

Ramón Freire, Director Supremo de la República, reinició los preparativos para la definitiva derrota de los españoles de la isla⁵⁶, pero sólo en 1826, y luego de una larga campaña las tropas hispanas dirigidas por el cántabro Antonio Quintanilla y conformadas principalmente por chilenos, capitulan en San Antonio. Días más tarde Chiloé se declara parte integrante de la República de Chile⁵⁷.

⁵⁵ Se suele destacar la fidelidad chilota a la causa del rey. Así, incluso en obras no propiamente históricas se lee: *Si en el XVIII el hombre chilote ya tiene una identidad propia, se desconocían las ideas de independencia que circulaban a grandes voces por todos los rincones de América española. Así, la mentalidad político-social imperante en Chiloé, era un apoyo fervoroso al sistema monárquico, como la única concepción ideológica vigente y conocida en el mundo isleño.*

Esta fidelidad al rey, convirtió a Chiloé en el bastión más destacado, entregando hombres como milicianos para combatir a los chilenos en el continente. Los soldados chilotes llegaron hasta el Alto Perú con las banderas realistas, y participaron en la restauración de la autoridad española en el reino de Chile. Cuando las tierras continentales americanas vieron los triunfos de los patriotas que se sucedían sin revertirse, la provincia de Chiloé se mantuvo leal a la Corona, resaltando su condición de ser el último reducto español (véase de Luis Terol Miller, "El Fuerte Real de San Carlos, en Chiloé, último reducto español en sudamérica, en Castillos de España –número 110-111, junio de 1998).

⁵⁶ El General Ramón Freire Serrano organizó el 27 de enero de 1824 una segunda expedición contra Quintanilla que el mismo comandó. El 12 de marzo zarpó desde la Isla Quiriquina un convoy de 3 bergantines y una fragata transportando 1.820 soldados, escoltados por la fragata "[Lautaro](#)", la corbeta "[Independencia](#)", la corbeta "[Chacabuco](#)" y la goleta "[Mercedes](#)".

⁵⁷ El acuerdo chileno hispano dio origen a un proyecto de tratado, el Tratado de Tantauco. Su Texto en <http://www.chiloe.cl/modules.php?name=Content&pa=showpage&pid=59>

"El excmo. señor Supremo Director de la República de Chile don **Ramón Freire**, General en Jefe del Ejército expedicionario sobre Chiloé.

Sensible a los clamores de la humanidad, y especialmente interesado en razón de la autoridad suprema, que le han confiado los pueblos en hacer cesar los males de la guerra que ha afligido a los habitantes del Archipiélago, invitado por el General en Jefe del Ejército Real don **Antonio de Quintanilla** para celebrar una capitulación, a que es movido por el sentimiento de la imposibilidad de sostener por más tiempo a esta provincia en la dependencia del **Rey de España**, después de los muchos esfuerzos que inútilmente ha practicado con este fin: y determinado últimamente por la necesidad de conciliar su honor y el de todos los individuos de su ejército con la situación a que le ha reducido la victoria conseguida en **Bellavista** por las

El ejército chileno independentista estuvo conformado en su primera época por una mayoría de soldados argentinos. Luego por soldados chilenos, principalmente de la zona norte y central, por soldados españoles, en número significativamente menor, y también por algunos indígenas (mapuches).

armas de la patria el 14 del corriente, ha nombrado el primero a los infrascritos el coronel del batallón N° 4 don **José Francisco Gana**, y el auditor de guerra y su secretario general don **Pedro Palazuelos Astaburuaga**, para que examinados los artículos que propusieron los nombrados por el segundo, que son el coronel de infantería de línea don **Saturnino García** y el coronel de milicias y alcalde de primer voto de la ciudad de Castro don **Antonio Pérez**, verificasen el tratado contenido, concediendo cuanto sea compatible con el bien común y dignidad de la República de su mando, lo cual después de canjeados sus poderes, dichos comisionados han cumplido suscribiendo los artículos siguientes:

1°.-La provincia y archipiélago de **Chiloé** con el territorio que abraza y se hallan en poder del ejército real, será incorporado a la **República de Chile** como parte integrante de ella, y sus habitantes gozarán de la igualdad de derechos como ciudadanos chilenos.

2°.-Serán entregados a disposición del General en Jefe del ejército expedicionario de Chile, todo el armamento, municiones y banderas como también las baterías y pertrechos que se hallan en los almacenes del archipiélago pertenecientes al ejército real.

3°.-Para llevar a efecto la entrega del armamento, municiones, banderas, y demás que se expresan en el artículo anterior, el general en jefe del ejército real ordenará, que sean conducidos, por los mismos individuos a los almacenes de Castro y puestos bajo la custodia de dos comisionados, quienes verificarán la entrega con las debidas formalidades a los que nombrase el general en jefe expedicionario.

4°.-Todos los jefes, oficiales y tropa que componen el ejército real quedarán libres para dirigirse, y fijar su destino en donde más les acomode, sujetándose a las leyes de la República a los que quisiesen radicarse en ella.

5°.-Aquellos jefes y oficiales que quisiesen salir del archipiélago en virtud de la libertad concedida por el artículo anterior, deberán verificarlo en el término de dos meses contados desde la fecha de la ratificación de este tratado, pudiendo conservar el uso de sus uniformes, espadas y sirvientes, durante este término y no más.

6°.-Los equipajes, propiedades y demás bienes, así muebles como raíces, de todos los individuos del ejército real serán inviolablemente respetados.

7°.-Lo serán igualmente los bienes y propiedades de todos los habitantes que se hallan actualmente en esta provincia.

8°.-Será de cuenta del Gobierno de Chile el transporte a cualquiera de sus puertos de todos los jefes y oficiales, empleados y tropa del ejército real que lo solicitare con sus familias y equipajes, según sus rangos y clases, siempre que lo verificasen en el término de un mes.

9°.-Serán inmediatamente puestos en libertad todos los prisioneros hechos por ambos ejércitos, y gozarán de los beneficios de esta capitulación.

10°.-Se echará en olvido y correrá un velo a la conducta que por razón de las opiniones políticas se haya observado hasta el presente por todos y cada uno de los comprendidos en este tratado.

11°.-Los empleados, corporaciones políticas y eclesiásticas, los jefes y oficiales, los cuerpos de milicias de esta provincia en posesión de sus respectivos grados y empleos que actualmente obtienen, si quieren continuar en ellos, como reúnan a juicio del Gobierno la virtud y aptitudes necesarias para desempeñarlos.

12°.-La guarnición o tropas de continuo servicio, que existan en adelante en esta provincia, serán mantenidas a expensas de la **República de Chile**.

13°.-Todas las dudas que ocurran sobre la inteligencia del presente tratado serán interpretadas a favor del ejército real. Cuyos artículos para la ratificación de las partes contratantes firmaron dichos señores comisionados en el **Fuerte de San Antonio** a 13 de enero de 1826.

José Francisco Gana.-

Pedro Palazuelos Astaburuaga.-

Apruebo este tratado en los trece artículos que contiene.-

Tantauco, enero 15 de 1826.-

Antonio Quintanilla.- Aprobado.- **Ramón Freire”.**

4.2. La defensa irregular del régimen: el conflicto militar comandado por el bajo pueblo y sostenido por los indígenas⁵⁸

Llamamos defensa irregular del régimen a la actividad guerrillera que se desató en el sur de Chile y que corrió a cargo principalmente de sectores populares e indígenas.

De esta terrible guerra se ha dicho que los combates *no eran ni largos, ni estratégicos. No había movimientos, ni voces de mando, ni orden de batalla. Se peleaba sólo para morir o matar*⁵⁹.

La resistencia realista a pesar de que tenía el número suficiente de hombres como para constituir un cuerpo de ejército en forma optó por la táctica de la guerrilla y sólo excepcionalmente concurrió como cuerpo al campo de batalla⁶⁰.

El Gobierno chileno por su parte privilegió la acción del ejército regular pero también recurrió a la guerrilla. Por orden de 4 de noviembre de 1820 se dispuso formar estos cuerpos y poner a su cabeza a individuos de *cualidades morales* semejantes a las del enemigo pues *debiéndoseles introducir la misma guerra que ellos hacen, es necesario buscar todos los medios de conseguirlo, afrontándoles hombres que atraídos también del pillaje abandonen sus hogares con esperanza de medrar a costa del enemigo o del país que ocupa...6. Todo aquel género de licencia que el enemigo permite a sus rapaces cuadrillas dispensará usted a las partidas que estén bajo sus órdenes, siempre que se encuentren en país próximo al enemigo o invadido por él....8. Deberá usted internar sus partidas hasta el mismo centro de los enemigos si es posible. El atractivo del robo hará atrevidos a nuestros guerrilleros, y serán en gran número los que se reúnan luego que se sepa los arbitrios que se les vincula para indemnizarse de sus fatigas y pérdidas*⁶¹

Vicuña Mackenna presenta la resistencia realista sureña como una *historia del pueblo, del pueblo-soldado, del pueblo-campesino, del pueblo-guerrillero, del pueblo, en*

⁵⁸ Uno de los trabajos más relevantes respecto de este tema fue escrito el año de 1868 por Benjamín Vicuña Mackenna con el título **“La Guerra a Muerte”**.

Unos años antes Claudio Gay en su celebre **Historia Física y Política de Chile**, Tomo Sexto, publicada el año MDCCCLIV en París, también trató el tema pero presentó el fenómeno de la guerrilla con un perfil más bien bajo. Señalaba respecto del ejército realista que *les dominaba una influencia esencialmente religiosa y estaban mandados por oficiales entendidos y bien disciplinados* (pág. 7).

⁵⁹ Benjamín Vicuña Mackenna, **La Guerra a Muerte**, Editorial Francisco de Aguirre, S.A., 3ª edic., 1972, pág. 151.

⁶⁰ La provincia entera de Concepción estaba en armas y *su suelo se agitaba al paso de centenares de guerrillas que parecían brotar de sus entrañas* (Benjamín Vicuña M., ob., cit., pág. 49)

⁶¹ Benjamín Vicuña Mackenna, ob. cit., pág. 815. Llama a esta práctica retaliación

*fin, rudo, ignorante, grande*⁶²: Uno de los principales protagonistas de la resistencia a la Independencia, Vicente Benavides, casi analfabeto, era hijo de un carcelero; los famosos hermanos Pincheira (4) eran campesinos de la zona central de Chile (hacienda Lloycalemu de Parral)⁶³; José María Zapata, arriero; José Ignacio Neira, hijo de un balseador del Bío-Bío; Juan Antonio Ferrebú, cura; Agustín Rojas, hijo de artesano; Dionisio y Juan de Dios Seguel, hermanos, eran modestos estancieros; *otros también hubo que no tuvieron nombres y que no han pasado a la historia sino con un apodo popular*⁶⁴.

Incluso a nivel eclesiástico la causa del Rey fue principalmente popular. El alto clero santiaguino se sumó a la causa separatista, no ocurrió así con *la clerecía de los campos, donde los párrocos, identificados con las pasiones y la ignorancia misma de sus fieles y después sus soldados*⁶⁵ abrazaron la causa del rey⁶⁶.

Cabe agregar el carácter popular del mundo indígena.

Esta guerra liderada por Vicente Benavides y luego por los hermanos Pincheira, individuos de origen popular, era una respuesta a la revolución de la independencia que fue según Vicuña Mackenna, historiador liberal, *esencialmente santiaguina, porque fue esencialmente aristocrática*⁶⁷... *La España estaba para nosotros más allá del mar sólo*

⁶² Benjamín Vicuña Mackenna, ob. cit., pág. XXXV.

⁶³ Una vez apresado y colgado Vicente Benavides los hermanos Pincheira continuaron la lucha. En 1827 el ejército los combatió y derrotó en el sitio de Alico, desorganizando su guerrilla. El último de ellos sólo cayó el año de 1832 en las lagunas de Palanquín. Fueron apoyados por los pehuenches en cuyas tolderías se refugiaban.

⁶⁴ *Y aquellos hombres que así morían, iban tan alegres al patíbulo como al combate... Al grito de ¡viva el Rey! todo el sur estaba de pie. La patria no era Chile, era Santiago. Por esto, solo cuando se pacificó completamente el Mediodía (1824), la nación toda tomó oficialmente, y por especial decreto, el nombre que hasta hoy ha sustentado con orgullo* (Benjamín Vicuña Mackenna, ob., cit., pág. XL).

⁶⁵ Benjamín Vicuña Mackenna, ob. cit., pág. 62.

Se menciona a los curas de campo Ángel Gatica de Chillán; Luis José Brañas de Yumbel; fray Pedro Curriel de Cauquenes, etc.

⁶⁶ Cuenta a este respecto Lord Cochrane en sus **Memorias**: *A pesar de la superioridad del enemigo y del espectáculo que presentaban dos fanáticos frailes que, con la lanza en una mano y el crucifijo en la otra, iban y venían sobre las murallas, exhortando a la guarnición a resistir hasta la muerte a aquel puñado de agresores, el valor indomable de Miller no le dejó permanecer hasta la noche en los fuertes que ya había tomado, pues entonces hubiera tenido comparativamente menos riesgo atacando en la oscuridad.*

Claudio Gay, ob. cit., pág. 14 expresa: *Los misioneros franciscanos por su parte no perdonaban medio, según costumbre, para que fermentase el sentimiento religiosos que conduce a la exaltación, y ya en el confesionario, ya en el púlpito y a veces hasta en proclamas, se aprovechaban de la ignorancia supersticiosa del pueblo y apelaban a su fidelidad como a un principio de derecho natural, divino y humano. Su acción no se limitaba a la ciudad de Chillán, sino que recorrían una gran parte de la provincia y hasta se arriesgaban a penetrar en las poblaciones indias para interesar la barbarie en su causa y servirse de ella como fuerza brutal contra un país ya medio arruinado.*

⁶⁷ Benjamín Vicuña Mackenna, **La Guerra a Muerte**, Editorial Francisco de Aguirre, S.A., 3ª edic., 1972, pág. XLIV.

*como territorio. Como poder político y como constitución social, como denuedo personificado, en sus soldados; y como fanatismo, encarnado en su clero; como ignorancia adueñada de las masas y como barbarie misma atada a las lanzas fronterizas, la Península entre nosotros era el Sur*⁶⁸.

Fue este un conflicto desgarrador que llevó a Vicuña Mackenna a señalar que su *única ley era el exterminio de los bandos*⁶⁹. Que la guerra fue terrible lo prueba el hecho que era costumbre de Benavides y la guerrilla realista eliminar a los vencidos y no llevar prisioneros. Lo propio hizo un grupo de soldados del Gobierno de Chile dirigidos por Victoriano los que no perdonaban la vida a los vencidos.

4.2.1. El guerrillero Vicente Benavides

El principal cabecilla de la resistencia irregular era un soldado de rango menor hijo de un carcelero, Vicente Benavides, a quien la literatura histórica liberal ha calificado como un fanático religioso.

Benavides era devoto de la Virgen de la Merced, devoción que podemos entender perfectamente dada la actividad de su padre (carcelero)⁷⁰.

Benavides y sus secuaces estaban estimulados por los realistas que le siguieron (*emigrados*) que pasaban de cuatro mil personas, llegando en un momento casi a diez mil... *eran pues los semilleros que estaban alimentando con sus brazos, con sus rústicas faenas, con los restos de su opulencia y con una fidelidad digna de un pueblo generoso, esa serie inagotable de guerrillas y de columnas expedicionarias... Sosténanle en seguida el fanatismo de sus curas, que formaban en su campamento un curiosos sínodo de santos y sangrientos consejos, al paso que las monjas trinitarias, refugiadas en Tucapel, elevaban fervorosas súplicas por el triunfo de aquel general de bandidos que comulgaba antes de entrar en cada pelea.*

Pero la verdadera base de la resistencia de Benavides, de sus excusiones atrevidas y de la rolongación de la guerra de exterminio que se hizo a la República, hallábase en su alianza con las huestes bárbaras de la Araucanía (págs. 119 y 261).

Estas miles de personas se ubicaron en la precordillera de Chillán o del Bío-Bío

⁶⁸ Benjamín Vicuña Mackenna, **La Guerra a Muerte**, Editorial Francisco de Aguirre, S.A., 3ª edic., 1972, pág. XLIII

⁶⁹ Benjamín Vicuña Mackenna, **La Guerra a Muerte**, Editorial Francisco de Aguirre, S.A., 3ª edic., 1972, pág. XXXV.

En las instrucciones que impartió Benavides el 27 de agosto de 1819 ordenó a sus cabecillas que fusilaran a todos los prisioneros si no los podían conducir a sitio seguro, prestándoles, previamente, los divinos auxilios. Y recordaba que los extranjeros debían ser fusilados inmediatamente.

⁷⁰ Benjamín Vicuña Mackenna señala que en carta dirigida al virrey confesaba ser devoto de la Virgen de las Mercedes desde su niñez (pág. 483).

Según la historia eclesiástica la Santísima Virgen se le apareció a San Pedro Nolasco, en 1218, recomendándole que fundara una comunidad religiosa que se dedicara a auxiliar a los cautivos que eran llevados a sitios lejanos: llegó a vender sus propios bienes para comprar esclavos liberándolos de su cautiverio: Nuestra Señora de las Mercedes concedería a sus hijos la merced de la liberación.

En 1272, tras la muerte del fundador, surge la Orden de Santa María de la Merced, de la redención de los cautivos, más conocidos como mercedarios. Muchos de los miembros de la orden canjeaban sus vidas por la

Los partes oficiales no presentan al jefe de los realistas como militar sino como un *asesino*, como un monstruo, como una criatura traidora, ávida de sangre, despiadada⁷¹.

Regularmente vestía como paisano: botas fuertes, poncho y un gran sombrero de paja o gorra de paño según las estaciones. A veces, para impresionar a los indios, vestía un pantalón, casaca y gorra colorada con lo cual les provocaba temor pues lo asociaban a sus demonios.

El éxito de Benavides llevó al virrey del Perú Pezuela a recomendar que se le auxiliara por lo útil que resultaba a la causa del virreinato el hostigamiento que hacía a los *rebeldes de la frontera de Chile*. Desde Valdivia, por orden de Quintanilla, le llegaron auxilios⁷².

4.2.2. La actuación de la guerrilla

La devoción de Benavides por la Virgen de las Mercedes que es calificada por Vicuña Mackenna como *fanatismo grosero pero ardiente*⁷³; la religiosidad popular y la identificación del antiguo orden de cosas con la voluntad divina implicó que los clérigos tuvieran una participación activa en la lucha. Los más destacados fueron los frailes de San

de presos y esclavos. De hecho los mercedarios tienen un cuarto voto: liberar a otros más cebiles en la fe quedando como rehenes, si fuera necesario.

El año 1265 aparecieron las primera monjas mercedarias.

La orden se ha dedicado a lo largo de su historia al cuidado de los prisioneros y tal misión difundieron también por América, figurando los mercedarios entre los primeros misioneros de estas tierras.

Se cuenta que En marzo de 1495 Cristóbal Colón, acompañado de unos cuantos españoles, tuvo que enfrentar a un crecido número de indios acaudillados por un cacique. Levantaron una trinchera y junto a ella colocaron una gran cruz de madera.

Luego del ataque los indios lograron desalojar a los españoles, quienes de inmediato se replegaron a un cerro. Mientras tanto los indios prendieron fuego a la cruz y con hachas intentaban destruirla, pero no pudieron lograrlo. Viendo la agresividad de los indios, Colón y la mayoría de la tropa decidieron retirarse del lugar. Sin embargo el mercedario Fray Juan Infante, confesor de Colón, que llevaba consigo una imagen de Nuestra Señora de las Mercedes, donativo de Isabel la Católica, exhortó a los españoles a seguir combatiendo y les prometió la victoria en nombre de la Virgen María.

Al día siguiente las fuerza de Colón obtuvieron una increíble victoria frente a los indios, quienes se dispersaron por los montes. Luego de este suceso se construyó un santuario a la Virgen de las Mercedes en la misma cumbre del cerro donde Colón colocó la milagrosa cruz.

⁷¹ Parte oficial de 19 de junio de 1819: *el asesino Vicente Benavides*;

Nació en la localidad sureña de Quirihue alrededor de los año de 1775-1780. Su padre Toribio Benavides era el alcalde de la cárcel de la localidad. No tuvo educación tal vez aprendió a leer y a rezar con el cura de Quirihue.

⁷² Los condujo Carrero un oficial español natural de Santiago de Compostela que había llegado en el regimiento de infantería Cantabria el año de 1818 (vascos, gallegos, catalanes, satures, aragoneses, cántabros, navarros, castellanos combatieron en Chile por igual por la causa del Rey).

⁷³ Benjamín Vicuña Mackenna, ob. cit., pág. 230.

Salvo la vida del cura agustino Castro, independentista, en una de las numerosas campearas..

Idelfonso de Chillán que *se disfrazaban de ánimas para asustar a los crédulos chilotes del ejército de Gainza en 1814, a fin de sostenerlos en su amor al rey y a la virgen*⁷⁴.

El Gobierno intentó atraer a los indios mediante parlamentos pero la mayor parte de éstos prefirió combatir al lado de los realistas. Poco tenía que ofrecer el general Freire a los mapuches pues carecía de lo básico incluso para su propio ejército que se quejaba constantemente de falta de paga, de alimento, vestuario e incluso armas y balas⁷⁵.

Algunos caciques, como Venancio, que pelearon de lado de los chilenos recibieron paga como soldados. Juan Colipí, Melincán se sumaron también a la causa independentista.

Benavides reconocía la importancia de los indios para la causa del rey pues contribuían *abundantemente con víveres, vender mulas y caballos y facilitar las canoas en los ríos, quedando completamente contentos y adictos al soberano*⁷⁶.

Una de las guerrillas más activas fue dirigida por un sacerdote de origen español, Juan Antonio Ferrebú, cura de la localidad campesina de Rere.

Los clérigos oraban por los guerrilleros y les acompañaban en sus acciones, muchas de ellas de una violencia inusitada⁷⁷.

Eran los religiosos los que mantenían relaciones fluidas con los indios; servían de secretario al cabecilla Benavides; y, según Vicuña Mackenna, *ellos confesaban a los rendidos antes de degollarlos y daban la eucaristía a sus propios soldados y a sus caudillos en la víspera de los degüellos; en casos necesarios sabían también ponerse al frente de las líneas y arengarlas, presentándoles crucifijos y otras imágenes para pedirles que en nombre de la sana devoción de cada uno mataran sin piedad a cuantos cayeran en sus manos*⁷⁸.

⁷⁴ Benjamín Vicuña Mackenna, ob. cit., pág. 63

⁷⁵ Señalaba a este respecto Freire en carta dirigida a Bernardo O'Higgins el 18 de mayo de 1819: *Es de primera necesidad el vestir estos batallones pues da vergüenza verlos como están de desnudos. También necesitó algunos pesos para pagar la milicia que me ha servido muy bien...La guarnición de Concepción no tenía jinetes para una guerra en que el infante es casi un embarazo, mientras que sus dos escasos batallones carecían de pago y de vestuario, de armas y municiones. Véase con lástima a aquellos valientes vestidos en el rigor del invierno con trapos sucios, el pie descalzo sobre el barro, y muchas veces llevando las ásperas fornituras de sus cartucheras sobre el cuerpo vivo* (cit., por Benjamín Vicuña Mackenna, ob., cit., pág. 43, pág. 103).

⁷⁶ Benjamín Vicuña Mackenna, ob. cit., pág. 95

⁷⁷ Dice Vicuña Mackenna : *acaso el más melancólico rasgo de aquella guerra y que más contribuía a aumentar su horror y su ferocidad, era la invocación divina con que se ejecutaban todas sus matanzas.*

⁷⁸ Vicuña Mackenna, ob., cit., págs. 63 y 64.

Se dio el caso incluso de un grupo de monjas, un total de 40, que decidieron seguir a Benavides e instalarse con él en su campamento cordillerano abandonado su claustro. Escribieron en 1820 al virrey del Perú implorando ayuda para la causa de Benavides⁷⁹.

La batalla de las Vegas de Saldías de octubre de 1821 resultó decisiva en la derrota de Vicente Benavides. Luego de estos sucesos se embarcó con destino al Perú pero fue traicionado y entregado a las autoridades santiaguinas.

Se le obligó a entrar a la ciudad de Santiago vestido con uniforme. *Se le montó en un burro desorejado y en el sombrero de felpa que llevaba se fijó un letrero en que se leía Yo soy el traidor e infame Vicente Benavides, desnaturalizado americano*⁸⁰

O'Higgins ordenó su juzgamiento y fue condenado a la pena de muerte por ahorcamiento.

El 23 de febrero de 1822 camino a la horca imploraba la ayuda de la Virgen de las Mercedes.

Una vez bajado de la horca su cadáver, que permaneció expuesto hasta que se puso el sol, fue desmembrado y su cabeza, brazos y piernas se remitieron a Concepción para que fueran exhibidos⁸¹. El resto fue quemado por el verdugo en las afueras de la ciudad de Santiago.

Parte de su tropa siguió combatiendo pero los indultos aplicados por el Gobierno así como el mejoramiento de la eficacia en el combate a la guerrilla hicieron que sólo quedaran los hermanos Pincheira como un peligro de cuidado⁸². Derrotados en 1827 pasó el mayor peligro siendo eliminado el último de los guerrilleros realistas en el año de 1832 cuando sus acciones carecían de toda relevancia política y se habían transformado en un puro problema delictual.

⁷⁹ Se calcula que en esta guerra más de cuatrocientas mujeres fueron raptadas por los indígenas y obligadas a vivir entre ellos.

⁸⁰ Benjamín Vicuña Mackenna, ob., cit., pág. 583.

⁸¹ El cabildo de Chillán escribió al Director Supremo pidiendo la cabeza de Benavides para exhibirla fijada en un palo.

⁸² En marzo de 1822 capituló Bocado, uno de sus lugartenientes, que se entregó con trece oficiales, casi todos chilenos, siete frailes, dieciocho soldados armados de carabinas y *no menos de cuatro mil desventuradas personas, la mayor parte de condición acomodada, que habían padecido en aquellas breñas, hambres y dolores sin cuento por espacio de tres años, en nombre de una noble pero mal comprendida fidelidad* (Benjamín Vicuña Mackenna, ob., cit., pág. 673-674).

A fines de 1822 se entregó Carrero quien trajo consigo a las monjas Trinitarias.

5. Relevancia historiográfica de la cuestión monárquica para entender la historia política chilena

Hasta ahora esta resistencia a la independencia y a la República ha sido observada básicamente desde el prisma delincencial, es decir, no se ha tratado a los combatientes como tales sino como bandidos dedicados al robo, las violaciones, el pillaje, el asesinato y el secuestro.

Esta imagen probablemente generaba cierta complacencia en la élite liberal en la medida que se identificaba a los opositores a la independencia como gente supersticiosa, fanática, incivilizada (eran fundamentalmente pobres e indios las masas que luchaban por el Rey).

El tema del movimiento realista ha pasado casi desapercibido en los textos de historia chilenos de alcance general, salvo para la descripción del fenómeno de la guerra. Así por ejemplo en la obra de Alfredo Jocelyn Holt, la más reciente relativa a los sucesos que estudiamos⁸³ no se contiene ninguna reflexión especial sobre este movimiento.

En la obra general de Osvaldo Silva Galdames, **Historia de Chile Ilustrada**, texto de difusión editado por el diario La Tercera, y que circuló durante el año de 2003, se presenta el mismo fenómeno.

Igual cosa puede decirse de los portales chilenos en Internet. Los más importantes: www.memoriachilena.cl y el portal de la Biblioteca Nacional no tienen un apartado especial sobre el asunto, salvo para presentar el bandolerismo realista.

La cuestión es si la existencia de partidarios de la Monarquía Absoluta o Constitucional tiene una relevancia que vaya más allá de lo meramente militar. Mi opinión es que si la tiene y convendría dar acabada cuenta de ello.

En efecto, tradicionalmente se ha distinguido en Chile entre liberales y conservadores, o, para decirlo en lenguaje de la época, entre pipiolos y pelucones respectivamente.

A partir de esta distinción se ha pretendido explicar la historia política de Chile tanto en el terreno de las ideas políticas como en el institucional o político-administrativo.

⁸³ Alfredo Jocelyn-Holt, **La Independencia de Chile**, Editorial Mapfre, 1992.

Esto ha implicado en términos simples poner a ambos grupos frente a frente, como opositores, trazando entre ellos una raya divisoria que los transforma en grupos difícilmente conciliables.

Si incorporáramos a los partidarios de la monarquía, ya sea absoluta o constitucional, a esta historia política de las ideas o de las instituciones nos encontraríamos con que la línea divisoria a trazar pondría a liberales y conservadores (pipiolos y pelucones) de un mismo lado de la línea y en oposición a los realistas.

Esto implicaría introducir una nueva perspectiva de análisis a la historia política chilena, es decir, un nuevo marco teórico así como nuevas hipótesis de trabajo que provocarían, que duda cabe, una revisión de las interpretaciones validadas hasta ahora.

La defensa regular del régimen anterior o la defensa irregular a través de la guerrilla implican para el período de 1811-1826 un tercer actor en el escenario de la política.

No cabe duda que su presencia podría implicar una nueva mirada para las relaciones entre los que han sido hasta ahora los actores principales del reparto.

Una pequeña muestra de su relevancia: hasta ahora se ha dicho de los conservadores o pelucones eran partidarios del antiguo orden de cosas ¿cómo entender esta afirmación a la luz de la actuación de los defensores de los intereses del Rey de España? o dicho de otra manera ¿qué interesaba defender a los pelucones del pasado colonial y por qué no sumaron sus fuerzas a los realistas en defensa de dicho pasado? ¿los elementos que los diferenciaban de los realistas los acercaban a los pipiolos o liberales? ¿son estos elementos diferenciadores compatibles con algunas ideas liberales o contribuían también a establecer diferencias entre ambos grupos?.

Estas preguntas no tiene respuesta en la literatura histórica chilena del siglo pasado y bien valdría la pena iniciar una investigación destinada a darle respuesta.

Muchas gracias

Bibliografía básica

Araya Espinoza, Alejandra. **Ociosos, vagabundos y malentretenidos en Chile colonial**. Santiago: DIBAM, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, 1999.

Bauer, Arnold, *La sociedad rural chilena: desde la conquista española a nuestros días*. Santiago, Ed. Andrés Bello, 1994. 306 p.
Ubicación: Sección Chilena 10M;(096-36)
N° sistema: 313443

Contador, Ana María. **Los Pincheira. Un caso de bandidaje social. Chile 1817-1832**. Santiago: Bravo y Allende editores 1998. 202 p.

Lord Thomas Cochrane, **Memorias**, en <http://www.historia.uchile.cl>

Daitsman, Andy. **“Bandolerismo: mito y sociedad. Algunos apuntes teóricos”**. Propositiones, (19): 263-267, Santiago 1990.

Dantel Argandoña, Elvira. “El bandido en la literatura chilena”. *Boletín de la Academia Chilena de la Historia*, (6): 241.301, Santiago, 2º semestre 1935.

José Bernardo Lira, **Historia Constitucional de Chile**, publicada en 1940

Fernando Campos Harriet, **Historia Constitucional de Chile;**

Jaime Eyzaguirre, **Historia Constitucional de Chile. Apuntes de clases**, editada por vez primera en el año de 1955.

Armando de Ramón, **Santiago de Chile (1540-1991) Historia de una sociedad urbana**, Editorial Sudamericana, 2000, pág. 112.

Luis Galdames, **Evolución Constitucional de Chile (1810-1891)**, 1925, pág. 91.

Góngora, Mario. “Vagabundaje y sociedad fronteriza en Chile (siglos XVII a XIX),” *Cuadernos del Centro de Estudios Socioeconómicos*, (2), 1966.

Sergio Grez, **De la “regeneración del pueblo” a la huelga general. Génesis y evolución histórica del movimiento popular en Chile (1810-1890)**, Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, Santiago de Chile, 1997, pág. 49.

Alfredo Jocelyn-Holy Letelier, **La Independencia de Chile. Tradición, modernización y mito**, editorial Mapfre, Madrid, 1992

León Echaiz, René. **El bandido Neira**. Santiago: ed. Orbe 1965. 125 p.

Márquez Esparza, Adolfo. *Los Pincheira: mito y realidad*. **Chillán**: imp. La Discusión 2001. 54 p.

Fray Melchor Martínez en **Memoria Histórica sobre la revolución de Chile desde el cautiverio de Fernando VII hasta 1814**, editada por Guillermo Feliu Cruz en Colección de Historiadores y de Documentos relativos a la Independencia de Chile, Tomo XLI, 1964. Eduardo Martiré, “La Constitución Napoleónica de Bayona en la política de la Junta Central hacia América”, en **Homenaje a Ismael Sánchez Bella**, coord., Joaquín Salcedo Izu, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Navarra, 1992.

Mellafe, Rolando. “Latifundio y poder rural en Chile de los siglos XVII y XVIII”. *Cuadernos de Historia*, (1): 87-108, Santiago, 1981.

Méndez G. de la H., Alejandro, **La guerra a muerte**. Santiago: ed. Nascimento 1969. 95 p.

Miranda Becerra, Diego. *Un siglo de evolución policial de Portales a Ibañez*. Santiago: Instituto Superior de Ciencias Policiales, 1997. 317 p.

Moder García, Maximiliano A, **Bandidos en la Pampa: 1870-1880**. Tesis para optar al grado de Licenciado en Historia, Pontificia Universidad Católica de Chile, 1998. 121 h.

Molina Medina. Sebastián, *Bandidos y veteranos del 79: un intento de relación. Traiguén 1885-1900*. Tesis para optar al grado de Licenciado en Historia, Pontificia Universidad Católica de Chile 1996. 69 h.

Palma, Eric Eduardo, **El derecho de excepción en el primer constitucionalismo español**, Secretariado de Publicaciones, Universidad de Valladolid, España, 2001

Pinochet Le-Brun Tancredo. “Inquilinos en la hacienda de Su Excelencia”, Antología chilena de la tierra, Santiago: ICIRA, 1971. 184 p.

Pinto, Jorge. “El bandolerismo en la Frontera, 1880-1920. Una aproximación al tema”. En: Sergio Villalobos y Jorge Pinto (eds), *Araucanía: temas de historia fronteriza*. Temuco: ed. UFRO, 1989. 122 p.

Recabarren, Vicente. **Chillán viejo, cuna de héroes y madriguera de bandidos**. Santiago: Escuela Nacional de Artes Gráficas, 1951. 61 p.

Salazar Vergara, Gabriel. **Labradores, peones y proletarios: formación y crisis de la sociedad popular chilena del siglo XIX**. Santiago: Eds. Sur, 1989. 328 p.

Salinas Campos, Maximiliano, “El bandolero chileno del siglo XIX. Su imagen en la sabiduría popular”. *Araucana de Chile*, (36): 57-75, Madrid 1986.

Ángel Sanz Tapia, “Cargos políticos beneficiados en Chile (1700-1750)”, en la revista chilena *Anuario Iberoamericano de Historia del Derecho e Historia Contemporánea*, Número 1, 2001, págs. 233-260.

Benjamín Vicuña Mackenna, **La Guerra a Muerte**, Editorial Francisco de Aguirre, S.A., 3ª edic., 1972.